

TABLA DE CONTENIDO

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN	3
ARTÍCULO 4º. Horizonte Institucional	4
CAPÍTULO SEGUNDO	6
<i>DE LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS</i>	6
CAPITULO TERCERO	7
<i>PERFILES INSTITUCIONALES</i>	7
CAPITULO CUARTO	13
CONDICIONES DE LA ADMISIÓN	13
CAPÍTULO QUINTO	16
<i>DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR</i>	16
4. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ADMINISTRATIVO EN SALUD	23
5. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS	24
6. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR VETERINARIO	25
7. TÉCNICO LABORAL COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL	26
CAPÍTULO SEXTO	29
<i>ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN</i>	29
CAPÍTULO SEPTIMO	32
CONDICIONES DE MATRICULA	32
CAPITULO OCTAVO	35
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	35
CAPITULO NOVENO	35
<i>SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES</i>	35
CAPITULO DECIMO	45
<i>PROCESOS ACADEMICOS ESPECIALES</i>	45
CAPITULO DECIMO PRIMERO	49
DE LA ASISTENCIA A CLASES	49

CAPITULO DECIMO SEGUNDO	50
<i>ETAPA PRODUCTIVA.....</i>	50
CAPITULO DECIMO TERCERO	71
<i>DE LOS CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL</i>	71
CAPITULO DECIMO CUARTO	73
<i>DE LAS CONSTANCIAS.....</i>	73
CAPITULO DECIMO QUINTO	73
<i>DE LAS DISTINCIONES.....</i>	73
CAPITULO DECIMO SEXTO	74
<i>DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.....</i>	74
CAPITULO DECIMO SEPTIMO	77
<i>ARTICULACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN CADENAS DE FORMACIÓN</i>	77
CAPITULO DECIMO OCTAVO	78
<i>CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.....</i>	78
<i>REGLAMENTO PARA EL USO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE</i>	89
CAPITULO VEINTE	97
EDUCACIÓN INFORMAL.....	97
CAPITULO VEINTE Y UNO	98
<i>DISPOSICIONES VARIAS</i>	98
CAPITULO VEINTI UNO.....	95
<i>DISPOSICIONES VARIAS.....</i>	95

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

En Ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Construir colectivamente el Reglamento Estudiantil de la Institución, en el cual se desarrollan aspectos relativos a los estudiantes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, tales como: Objetivos de la Educación, requisitos de inscripción, admisiones y matrícula, derechos y deberes, sistemas de evaluación, distinciones e incentivos, lineamientos disciplinarios, participación estudiantil y certificaciones.

ARTÍCULO 2º. El Reglamento Estudiantil se enmarca en los postulados constitucionales de la Democracia, la Participación y la Educación como servicio público, y se inspira en los principios de libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, justa evaluación académica, generación y comunicación de los conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores locales, regionales y nacionales.

Parágrafo Primero. Este Reglamento Estudiantil se fundamenta en lo dispuesto en la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), Decreto 1075 de 2015 parte 6, Decreto 2376 de 2010 o decreto de Regulación Docencia Servicio del Personal en Salud, Decreto 933 de 2003 o de Regulación de Contratación de Aprendizaje y el Acuerdo 0153 del 30 de octubre de 2012

ARTÍCULO 3º. El Politécnico Integral Colombiano S.A.S., es una Institución dedicada a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, autónoma, de carácter regional, con personería jurídica, con sede y domicilio principal en el Municipio de Envigado.

La institución atiende el interés social propio de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por encima de consideraciones particulares, confesionales o privadas, presta un servicio público, educativo y cultural, inherente a la finalidad social del Estado, admite todas las corrientes del pensamiento y está abierto a todas las personas sin distinciones de nacionalidad, etnia, ideología, credo o cualquier otra, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que la institución establece para el acceso y permanencia de sus estudiantes.

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 4º. Horizonte Institucional

Parágrafo Primero. Misión: El Politécnico Integral Colombiano es una Institución de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que promueve el desarrollo y crecimiento de jóvenes y adultos capaces de interrelacionarse en un ambiente social y laboral para servirle a la comunidad desde sus competencias, académicas, laborales y humanas.

Parágrafo Segundo .Visión: Para el año 2026 se proyecta ser reconocida como la mejor Institución educativa del Aburra Sur, con un modelo educativo Integral en la Educación Formal, Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, con mayor inclusión a nivel propedéutico y laboral.

Parágrafo Tercero .Política De Calidad: En el Politécnico Integral Colombiano, brindamos una formación orientada al desarrollo humano y el fortalecimiento de competencias académicas y laborales; fundamentadas en una educación centrada en la persona. Para lograrlo nos comprometemos a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y a mejorar continuamente la gestión institucional; mediante la evaluación y retroalimentación de los procesos y la prestación del servicio, la gestión eficiente de los recursos disponibles y la disposición de un talento humano competente.

Parágrafo Cuarto Principios: La Institución Educativa Politécnico Integral Colombiano S.A.S, está basada en los principios de **racionalidad, libertad, respeto, autonomía, idoneidad y compromiso social.**

Parágrafo Quinto. Filosofía: La filosofía que orienta la institución educativa está basada en el respeto, la libertad, la autonomía, la singularidad, la apertura, la trascendencia, la creatividad, la calidad en el desarrollo científico y ecológico, sentido de pertenencia institucional, municipal, departamental y nacional.

Parágrafo Sexto. Valores Corporativos

Respeto: Está basado en el reconocimiento del propio ser como una entidad única, una fuerza vital interior, reconocedora de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad.

Tolerancia: Es la capacidad de aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa, sabiendo escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida.

Responsabilidad: Es la forma en la que una persona acepta hacerse cargo de su vida, y esto supone aceptar límites y desafíos auto impuestos que encarnan más fuerza propia y conlleva a la satisfacción más plena de alcanzar sus objetivos.

Trabajo en equipo: Conjunto de personas trabajando de manera coordinada, cuyas habilidades y destrezas permitirán alcanzar un objetivo final.

Honestidad: actuar de acuerdo con lo que se piensa y lo que se dice. Es honesto quien es auténtico consigo mismo y con los demás, porque posee alma propia, sabe lo que cree y conoce sus límites a la hora de actuar o tomar decisiones.

Liderazgo: Capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar e influir en otros, apoyándolos para que trabajen con entusiasmo en el logro de objetivos comunes.

Compromiso social: Actuar con un espíritu solidario a favor de los sectores más vulnerables del conjunto social, y en defensa y desarrollo de la democracia, el interés público, la igualdad, la libertad y la justicia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5º. EL POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO, en cumplimiento de su función social, servirá a los fines de la cultura, difundirá la academia y brindará una formación integral al estudiante, para que él sea capaz de liderar la transformación del medio donde actúe y garantice la eficiencia de su trabajo productivo y creador en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 6º. EL POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO buscará:

- a. Propiciar en sus estudiantes el desarrollo de una actitud académica, crítica y humanística que facilite el acceso al conocimiento en forma libre.
- b. Entregar al estudiante todas las fuentes posibles de conocimiento y de información, capacitándolo en los sistemas y métodos necesarios para el uso y el manejo apropiados de los mismos.
- c. Propiciar los elementos indispensables para la interacción calificada del estudiante y del futuro profesional con la sociedad, para la comprensión de los valores culturales de la misma y para la capacidad de asumir las responsabilidades ante ella.

ARTÍCULO 7º. EL POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO da autonomía en el manejo de la cátedra como una práctica esencial en sus labores académicas, y técnicas, y la entiende como la discrecionalidad que tiene el docente para exponer, ceñido a los métodos científicos, los conocimientos de su especialidad, y la reconoce al estudiante para controvertir dichas exposiciones dentro de los postulados académicos.

ARTÍCULO 8º. EL POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO garantiza la libertad de aprendizaje, por la cual sus integrantes puedan acceder a la formación académica que asegura el desarrollo de su personalidad, el respeto a la pluralidad de pensamiento y a la igualdad de la diferencia.

ARTÍCULO 9º. El ingreso al POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO está abierto a quienes, con igualdad de oportunidades, puedan acceder a las exigidas y cumplan con los requisitos académicos establecidos por la institución. Por lo anterior, queda expresamente prohibido cualquier tipo de discriminación.

ARTÍCULO 10º. La permanencia del estudiante en la institución se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, así como de los principios éticos y de convivencia de la institución.

ARTÍCULO 11º. El presente Reglamento Estudiantil contiene las normas reguladoras de las relaciones entre la institución y sus estudiantes a través de las siguientes acciones:

- a. Definir la condición de estudiante del programa.

- b. Fijar normas que regulen la administración, la permanencia y el cumplimiento del estudiante.
- c. Establecer los derechos y deberes del estudiante.
- d. Fijar los lineamientos generales sobre el desarrollo académico del estudiante
- e. Diseñar el Estatuto del Régimen Disciplinario de los estudiantes.
- f. Definir los criterios para el otorgamiento de incentivos, reconocimientos y distinciones.
- g. Reglamentar los mecanismos democráticos de participación estudiantil en los organismos de Dirección y Asesoría de la institución.
- h. Promover el análisis reflexivo, crítico y el debate responsable y democrático acerca del quehacer de la Institución.

CAPITULO TERCERO

PERFILES INSTITUCIONALES

ARTICULO 12º. Perfil del Estudiante

El Politécnico Integral Colombiano en su labor formativa e integral, pretende orientar al educando hacia la sana convivencia de la vida en sociedad y se caracterice por:

- a. Expresar sentimiento de pertenencia con su familia, la Institución Educativa Politécnico Integral Colombiano y la comunidad donde vive y su patria, resaltando los valores éticos, ciudadanos y ambientales.
- b. Descubrir el sentido de vida: la ame, la respete y la valore.
- c. Constituirse en un ser humano cuya ética se base en la honestidad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, la autonomía, la convivencia y la actitud mental positiva frente a las diferentes situaciones de la vida cotidiana.
- d. Ser un educando que valore el sentido de la amistad que respete las diferencias individuales.
- e. Ser un educando que aprenda a investigar y pensar en forma racional y crítica frente a si mismo frente a sus actitudes.
- f. Ser un hombre y mujer con capacidad de autovalorarse, auto disciplinarse mediante procesos de reflexión y análisis.
- g. Ser un educando activo y participativo que desarrolle un carácter de proyección a la comunidad a la cual pertenece.
- h. Ser un ciudadano con capacidad de valorar la importancia de la protección del medio ambiente.
- i. Ser emprendedor para ser generador de oportunidades de empleo para la sociedad.
- j. Responsable y cumplidor con los protocolos de Bioseguridad para la prevención del Covid-19 con el propósito de cuidar su salud y la de los demás.
- k. Lealtad con la institución expresada dentro y fuera de ella.

ARTICULO 13º. Perfil del Docente

El docente del POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO, como profesional de la educación cumple su función social al servicio de la comunidad en la cual se desempeña y se debe caracterizar por:

- a. Competencia pedagógica
- b. Vocación de docente
- c. Manejo de estrategias Pedagógicas en la aplicación de ambientes de aprendizaje laboral.
- d. Proyección social
- e. Capacidad de mediación
- f. Interés por aprender
- g. Actitud profesional
- h. Responsabilidad
- i. Honestidad
- j. Sentido de pertenencia con espíritu de colaboración.
- k. Proactividad
- l. Aptitud para el trabajo en equipo
- m. Capacidad de adaptación tanto al entorno como a las normas institucionales.
- n. Manejo básico de herramientas tecnológicas (TICS)
- o. Buen uso de las herramientas gramaticales: Redacción, ortografía y excelente fluidez verbal y escrita
- p. Facilidad de expresión gestual y corporal.
- q. Empatía y respeto con el estudiante
- r. Lealtad con la institución expresada dentro y fuera de ella

Parágrafo Primero. Funciones del docente

- a) Atender en forma personal las funciones inherentes a la prestación del Servicio Educativo.
- b) Conocer el Reglamento Estudiantil y aplicarlo en su quehacer docente, socializarlo con los estudiantes, motivándolos a su cumplimiento.
- c) Conocer y estudiar de una manera responsable y metodológica los módulos de formación que se le asignan para la preparación, planificación, ejecución y evaluación de las competencias que deben de adquirir los estudiantes. También conocer en su integridad el o los programa(s) técnico(s) en el cual se imparte el módulo el cual incluye el perfil, competencias, estructura curricular y todo lo demás, para poder así direccionar, contextualizar y enfocar la formación a las estudiantes desde el modulo asignado.

- d) Prepare y/o planifique sus clases, talleres y evaluaciones acorde con el Módulo de Formación. La planeación de clases se debe reportar en el formato GC-FR 32 PLANEADOR DE CLASES ETDH, en la fecha indicada en el respectivo cronograma de actividades. Este formato se debe diligenciar de acuerdo al instructivo que el mismo contiene y organizar las actividades de cada clase de tal manera, que los estudiantes puedan asimilar, los contenidos y lograr los objetivos propuestos. Cada clase tiene un objetivo y este debe ser dado a conocer a los estudiantes.
- e) El día de inicio de la formación en cada módulo, se debe realizar el pacto pedagógico y dejar constancia de ello en el formato GC-FR 37 ACTA DE INICIO DE MÓDULO donde se debe dejar pactado: el plan de trabajo del periodo, los contenidos temáticos, los objetivos e indicadores de desempeño, las unidades de aprendizaje, las evidencias de evaluación (Conocimiento, desempeño y producto), el trabajo autónomo, los materiales a necesitar y la estrategia evaluativa que se desarrollará para lograr las competencias que corresponden. Hay que motivar a los estudiantes hacia el aprendizaje de las competencias, teniendo en cuenta las condiciones para impartir las sesiones de clases ya sea de carácter teórico como práctico, las salidas escolares, la utilización de los modelos si es el caso y la realización de los acuerdos sobre asuntos de convivencia que el grupo y/o el Docente consideren pertinentes.
- f) Imparta la formación teniendo en cuenta la proporción 30-70 que significa que en toda sesión de clases se debe procurar que un 30% de ella sea teórica y un 70% sea práctica con el propósito de que esta no sea monótona y motive a los estudiantes al aprendizaje desde la práctica y lo significativo. Utilice las diversas estrategias de enseñanza en cada sesión de clases como son: clases magistrales, socialización de casos, talleres prácticos, simulaciones, casuísticas, modelamientos, análisis de textos, y entre otras estrategias para que al estudiante se le facilite el aprendizaje. Registrar los resultados de la evaluación en el formato GC-FR 03 REGISTRO DE NOTAS Y ASISTENCIA.
- g) Aplicar diferentes estrategias de evaluación e intervención pedagógica, procurando mantener la motivación y permanencia de los estudiantes en su clase. Estas evaluaciones tienen que estar basadas en las evidencias de aprendizaje y en los indicadores de desempeño (Saber Hacer) de cada módulo de formación. Se debe utilizar los diferentes formatos institucionales para el registro y evidenciarían de la evaluación como por ejemplo: exámenes escritos,

listas de chequeo para exámenes prácticos, formato de talleres cuando se le asignan al estudiante trabajos en clase o extraclase, entre otros.

- h) Asistir las inducciones, reinducciones y/o capacitaciones que la Rectoría y/o Coordinación General programe, como parte del fortalecimiento, empoderamiento y responsabilidad del quehacer docente y aplicar con celeridad e integridad lo que en ellas se determine.
- i) Después de recibir taller o evaluación, usted tiene 6 días hábiles para devolverlos debidamente calificados a los estudiantes y registrar la nota en la planilla o formato de registro de notas.
- j) Exigir al estudiante las excusas por inasistencia, con previa autorización del coordinador. Abstenerse de permitirle a los estudiantes la presentación de pruebas evaluativas sin la excusa.
- k) Ser muy claros con la comunicación que se les brinda a los estudiantes, en especial cuando se les asigna actividades para realizar en clase y/o extraclase en cuanto a la forma, modo, tiempo, fecha de entrega y condiciones de evaluación (Rubrica).
- l) Tener un buen trato y un uso adecuado del vocabulario y mantener excelente comunicación con los estudiantes a través del grupo de whatsapp de estudiantes. Es un derecho de los estudiantes recibir información precisa y oportuna que tenga que ver con el servicio educativo.
- m) Solicitar el material y/o equipos didácticos con ocho días de anticipación, dicha solicitud se realiza a través del grupo de whatsapp creado exclusivamente para ello. Se debe citar de manera exacta el material, equipamiento o espacios a utilizar, La fecha, hora y aula y/o taller. Este grupo de whatsapp se llama: Solicitud Material Audiovisual. Estos pedidos se deben llevar a cabo por lo menos cuatro días hábiles antes de la clase.
- n) Controlar la asistencia de los estudiantes a sus clases, diligenciando la carpeta que la secretaria académica les entrega y en las planillas de notas.
- o) Dirigir y orientar las actividades de los Estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles ejemplo formativo.

- p) Asistir a las reuniones de Consejo de Dirección, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, y las actividades académicas, pedagógicas y/o educativas que programe el equipo directivo de la institución.
- q) Retroalimentar los logros y dificultades de los estudiantes en su clase y establecer las estrategias de mejoramiento respectivas.
- r) Mantener continua comunicación con las diversas instancias académicas y administrativas de la institución y presentar los informes que se le soliciten.
- s) Ejercer control disciplinario y académico en los estudiantes e informar a la coordinación cualquier novedad o evento que pueda afectar el desempeño académico y/o comportamental de los estudiantes o el ambiente de aprendizaje.
- t) Escuchar, analizar y solucionar en primera instancia, las dificultades académicas o disciplinarias de acuerdo al Reglamento Estudiantil.
- u) Informar por escrito y por cualquiera de los medios que la institución dispone, sobre los avances, logros o dificultades de sus estudiantes para establecer conjuntamente mecanismos tendientes a la solución de problemas o a la asignación de Planes de Mejoramiento académico y/o nivelaciones que se amerite.
- v) Mantener discreción con la información de carácter privado de estudiantes, sus familias, docentes y situaciones o dificultades que se plantean en reuniones.
- w) Demostrar una conducta social, moral y ética acorde a su función como educador.
- x) Diligenciar correcta y oportunamente los formatos, anexos y/o libros señalados por el proceso de Gestión Curricular y las demás que contemple la Rectoría y/o la Coordinación.
- y) Ingresar las Notas referentes al seguimiento académico al sistema institucional de digitación PC Académico.
- z) Responsabilizarse con sus estudiantes del orden del aula, cuidado de enseres, mobiliario y equipos que tengan a su disposición y entregarlos en condiciones óptimas una vez finalice su clase y/o jornada escolar, dejando luces y

computadores apagados, tablero borrado, sillas organizadas y ventanas cerradas. Favor revisar las aulas cuando ingresen a dictar las clases y reportar de inmediato los daños a la coordinación.

- aa) Dar a conocer las notas a los estudiantes cuando estos lo soliciten para su previa revisión antes de ingresarlas al PC Académico.
- bb) Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.aa). Actualizarse y capacitarse continuamente para mejorar y fortalecer su perfil y vocación de docente.
- cc) Participar en la realización y desarrollo de las actividades complementarias, los comités y los proyectos.
- dd) Dar aviso de inmediato si se le presenta un evento que impide asistir a la institución para dar cumplimiento a las clases programadas.
- ee) Durante la clase se le prohíbe usar Celular, mantenerse sentado la gran mayoría del tiempo, dejar grupos solos, realizar trabajos personales, comer en clases, utilizar audífonos, utilizar las clases o desescolarizar estudiantes para programar fiestas, reuniones y eventos y otras actividades que no tengan nada que ver con el Servicio Educativo. Queda Prohibido recibir dineros o hacer cualquier tipo de negociación con los estudiantes ya sea con fines comerciales o personales como por ejemplo: venta de textos guías, solicitarles préstamos, rifas, compra y venta de mercancías y/o comestibles, aceptación de sobornos, entre otros, so pena de terminarse el contrato de prestación de servicios.
- ff) La presentación Personal del docente debe ser ejemplarizante para la comunidad educativa, esta debe reflejar profesionalismo, elegancia y buen ejemplo. Usar con decoro el uniforme. Está prohibido usar jeans rotos, gorras, piercing, aretes (en hombres), camisetas esqueleto (en mujeres). Los y las Docentes que imparten formación en los programas de Cosmetología y Veterinaria, deben asistir con el vestuario alusivo a la bioseguridad (antifluido).
- gg) Es importante que cualquier cambio en los datos personales, los reporte de manera oportuna a la Coordinación y/o Secretaría
- hh) Corregir oportunamente en los formatos establecidos y de acuerdo con las normas legales, los errores que se presentan en las planillas de seguimiento.

- ii) Presentar a la Coordinación el listado de materiales que se le van a exigir a los estudiantes para que puedan recibir el servicio educativo con calidad con el propósito de analizar su viabilidad, pertinencia de acuerdo a los módulos de formación y del mejor interés para la institución educativa y del estudiante. Solicitar a los estudiantes los materiales a necesitar para las respectivas clases desde el inicio de clases y darles el suficiente tiempo para que puedan conseguirlos. A los estudiantes de los programas de Media Técnica, la institución educativa les suministra los materiales a los estudiantes. Favor diligenciar el formato alusivo para ello y pasarlo a la coordinación general los días lunes a través del correo electrónico.
- jj) Programar las salidas pedagógicas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 45° de este Reglamento. Es obligatorio la programación de estas salidas.
- kk) Y demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo.

CAPITULO CUARTO

CONDICIONES DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 14º. Quien aspire a ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos por el Politécnico Integral Colombiano, puede hacerlo bajo alguna de las siguientes formas:

- a. Como estudiante nuevo
- b. Como estudiante de reingreso
- c. Como estudiante de transferencia interna o externa.
- d. Como estudiantes de curso personalizado con reconocimiento de Módulos
- e. Como estudiante de la Modalidad de Media Técnica
- f. Como estudiante egresado de un programa técnico del Politécnico Integral Colombiano y se matricula nuevamente en otro programa del Politécnico Integral Colombiano con reconocimiento de Módulos, mediante la modalidad de Doble titulación.

Parágrafo Primero. Un estudiante puede estar matriculado en dos (2) programas académicos en la Institución simultáneamente.

Parágrafo Segundo. Los aspirantes deben presentar una prueba diagnóstica de competencias básicas con el propósito de conocer su grado de desarrollo y conocimientos. Si esta prueba da resultados bajos o básicos debe realizar plan de mejoramiento específico.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes de la Doble Titulación se les reconocerá los módulos que cursaron en el programa anterior y se les ingresara los resultados académicos en el sistema

institucional de notas, al igual que dejara constancia en el Acta de Reconocimiento de Saberes respectiva. Esto solo se llevara a cabo si entre la fecha de certificación del anterior programa y la matricula del nuevo programa no supera el lapso de 7 (siete) años.

ARTÍCULO 15º. Estudiante de transferencia interna: Es aquél que, estando matriculado en el Politécnico Integral Colombiano, solicita cambio de programa dentro de la Institución.

ARTÍCULO 16º. Las Solicitudes de Transferencia Interna: Estas las realizará el estudiante ante la Coordinación Académica, y serán estudiadas y decididas por la Rectoría.

ARTÍCULO 17º. Transferencia interna o Cambio de programa: Para realizar este proceso se tendrá en cuenta:

- a. Que el estudiante haya cursado y aprobado mínimo un semestre académico.
- b. Que exista disponibilidad de cupos y horarios.

ARTÍCULO 18º. Aspirante a Reingreso: Es aquél que estuvo matriculado en algún programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en cualquier semestre en el Politécnico Integral Colombiano y canceló reglamentariamente su contrato de matrícula.

Parágrafo Primero Todo estudiante de reingreso deberá acogerse al Plan de Estudios vigente al momento de ser aceptado nuevamente en la Institución, tomando como base dos (2) años transcurridos entre la cancelación y el reingreso.

Parágrafo Segundo El estudiante no podrá solicitar simultáneamente reingreso y transferencia interna.

Parágrafo Tercero El estudiante que se haya retirado antes de la terminación de su primer semestre académico y desea reingresar, deberá matricularse como estudiante nuevo y se someterá al Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 19º. Estudiante de Transferencia Externa: Es aquél que, estuvo o está matriculado en otra Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente registrada ante la Secretaría de Educación correspondiente, con programas cuyo registro esté vigente y solicita ser admitido en uno de los programas académicos de la Institución.

Parágrafo Primero. El estudiante que solicite transferencia externa deberá presentar ante el Coordinador Académico, copia de las Módulos vistos en papel membrete y temática de cada una de éstas materias, con su respectiva valoración.

Parágrafo Segundo. El estudiante que por transferencia externa solicite Reconocimiento de Módulos, deberá tener una nota superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 20º. Se pierde la calidad de estudiante por una de las siguientes razones:

- a. Por la no culminación de su Plan de Estudios.
- b. Por pérdida del derecho a permanecer en la Institución por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de éste Reglamento.
- c. Por cancelación de la matrícula como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas (con el 20% de inasistencia).
- d. Cuando hubiere desescolarización permanente, por sanción disciplinaria que determine suspensión de matrícula.
- e. Por retiro voluntario del estudiante.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTÍCULO 21º. Proceso de Gestión Curricular. El Proyecto Educativo Institucional y el Modelo Pedagógico, representa el marco de referencia que orienta el proceso de Gestión Curricular. Este último se compone de los siguientes elementos: Diseño de Programas, La Planificación Académica, la ejecución del servicio educativo en sus dos etapas desde la formación, el acompañamiento y la evaluación, la promoción y la certificación, la gestión de los egresados, el Bienestar Estudiantil y la Proyección Laboral. Cumpliendo con cada uno de estos componentes, la Institución garantiza el desarrollo de una formación pertinente y de calidad.

ARTÍCULO 22º. Plan de Estudios. Se denomina plan de estudios el conjunto de Módulos de Formación, con su respectiva asignación de créditos, horas de clase y trabajo extraclase que hacen parte de un programa académico. El Plan de estudios será aprobado por el Consejo Académico y es estructurado por niveles académicos. Los módulos de Formación, son elaborados de acuerdo a Normas Sectoriales de Competencia Laboral que el estudiante debe cursar y aprobar para Obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral.

Parágrafo Primero: las competencias pueden ser: de carácter específico, carácter: general, institucionales y/o electivas.

Parágrafo Segundo: los planes de estudios consideran prerrequisitos, los cuales representan aquellas competencias que sirven de base para el desarrollo de otras, por lo tanto, su aprobación es necesaria para darle continuidad a ciertos aprendizajes del nivel sucesivo.

Parágrafo Tercero. El plan de estudios de cada programa Técnico del POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO se compone de **dos o tres niveles académicos** según el plan de estudios de cada programa, cada nivel de estudios comprende 16 semanas calendario por semestre, los cuales están distribuidos en dos Etapas.

ARTICULO 23º. Etapas que Componen un Programa de Formación para el Trabajo. Los programas se componen de dos Etapas: **Una Etapa Lectiva y una Etapa Productiva o de Fase de Práctica Empresarial.**

ARTICULO 24º. Definición de las Etapas en los Programas de Formación

1. **Etapa Lectiva:** Es el tiempo de formación en aula, salas de cómputo o talleres de la Institución Educativa que recibe un estudiante y que es orientado por un docente ó instructor. Esta etapa equivale a los dos primeros niveles.
2. **Etapa Productiva o de Práctica Empresarial:** se entiende como la Etapa en la cual el estudiante aplica y complementa en contextos productivos, reales y dinámicos, los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación académica de la Etapa Lectiva y es orientado por un Coformador. Esta etapa solo se imparte en el nivel III de acuerdo al Plan de estudios del programa técnico.

Parágrafo Primero: A continuación se presenta el cuadro general de distribución de las horas en la Etapa Lectiva y la Etapa Productiva en los niveles de cada uno de los Programas Técnicos:

I T	PROGRAMA	ETAPA LECTIV A	ETAPA PRODU CTIVA	Nº de Nivele s	DURAC IÓN TOTAL	HORARIOS	REGISTRO AUTORIZADO /VIGENCIA
1	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	400	600	3	1000	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 8:00 am y/o 2:00 a 4:00 pm y/o Nocturna Lunes a Viernes 7:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	5792 de agosto 26 de 2020 7 años
2	Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero	400	600	3	1000	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 8:00 am y/o 2:00 a 4:00 pm y/o Nocturna Lunes a Viernes 7:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	5792 de agosto 26 de 2020 7 años

3	Técnico Laboral en Auxiliar de Personal	400	600	3	1000	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 8:00 am y/o 2:00 a 4:00 pm y/o Nocturna Lunes a Viernes 7:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	5792 de agosto 26 de 2020 7 años
4	Técnico Laboral Auxiliar en Administrativo en salud	640	960	3	1600	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 9:00 am y/o 2:00 a 5:00 pm y/o Jueves y Sábado: Jueves 1:00 pm a 6:00 pm y Sábado: 7:00 am a 1:00 pm Nocturna Lunes a Viernes 6:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Sábado 6:00 am a 3:00 pm	2024000412 8 del 22 de marzo de 2024 7 años
5	Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	640	960	3	1600	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 9:00 am y/o 2:00 a 5:00 pm y/o Jueves y Sábado: Jueves 1:00 pm a 6:00 pm y Sábado: 7:00 am a 1:00 pm Nocturna Lunes a Viernes 6:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Sábado 6:00 am a 3:00 pm	2024000412 8 del 22 de marzo de 2024 7 años
6	Técnico Laboral Auxiliar Veterinario	610	610	3	1220	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 9:00 am y/o 2:00 a 5:00 pm y/o Jueves y Sábado: Jueves 1:00 pm a 6:00 pm y Sábado: 7:00 am a 1:00 pm Nocturna Lunes a Viernes 6:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Sábado 6:00 am a 3:00 pm	2023001661 4 del 12-septiembre-2023 2023002207 6 del 28-

						Nocturna Lunes a Viernes 6:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	noviembre- 2023 5 años
7	Técnico Laboral Cosmetología y Estética Integral	520	780	3	1300	NIVELES I y II Diurna lunes a Viernes de: 6:00 a 9:00 am y/o 2:00 a 5:00 pm y/o Jueves y Sábado: Jueves 1:00 pm a 6:00 pm y Sábado: 7:00 am a 1:00 pm Nocturna Lunes a Viernes de 6:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	2025001546 2 del 11 de abril de 2025 5 años
8	Técnico Laboral Auxiliar En Seguridad Y Salud En El Trabajo	400	600	3	1000	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 8:00 am y/o 2:00 a 4:00 pm y/o Nocturna Lunes a Viernes 7:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	4698 del 6 de abril de 2021 5 años
9	Técnico Laboral en Auxiliar En Desarrollo De Software	400	600	3	1000	NIVELES I y II Diurna Lunes a Viernes 6:00 a 8:00 am y/o 2:00 a 4:00 pm y/o Nocturna Lunes a Viernes 7:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 5:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	2025003409 5 del 8 de agosto de 2025 5 años

Parágrafo segundo. Planes de Estudios de los Programas Técnicos

1. TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

MODULOS INSTITUCIONALES	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Horas Teóricas	Horas Trabajo Autónomo	Total		
Informática I	30	6	36	1	I
Producción de Documentos.	30	6	36	1	I
Contabilidad General	36	6	42	1	I
Seguridad y Salud en el Trabajo	18		18	0	I
Nómina y Prestaciones Sociales	36	4	40	1	I
Organización de Documentos.	36		36	1	II
Informática II	30	6	36	1	II
Organización de Eventos Empresariales.	18	2	20	0	II
Servicio al Cliente	18	10	28	1	II
Software Contable.	36	16	52	1	II
Emprendimiento Empresarial	30	6	36	1	II
Competencias Éticas, Actitudinales y Proyecto de Vida.	10		10	0	II
Competencias Ciudadanas y Ambientales	10		10	0	II
Práctica Empresarial			600	13	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1000	21	

NOTA 1: Se puede reordenar los módulos de formación en los niveles de acuerdo a las políticas institucionales. La Práctica Empresarial se excederá de las horas previamente establecidas cuando sea por contrato de aprendizaje. Los Módulos de Formación que son prerrequisitos para la Práctica Empresarial son: Producción de Documentos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Nómina y Prestaciones Sociales, Organización de Documentos, Informática I y II, Organización de Eventos Empresariales, Servicio al Cliente y Software Contable. El módulo de Software Contable tiene como prerrequisito el Modulo de Contabilidad General. Los demás módulos no requieren de prerrequisitos.

2. TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO

MODULOS INSTITUCIONALES	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Presenciales	Trabajo Autónomo	Total		
Informática I	36	6	42	1	I
Contabilidad de Servicios	36	10	46	1	I
Nómina y Prestaciones Sociales	36		36	1	I
Contabilidad Comercial	36	10	46	1	I
Competencias Ciudadanas y	10		10	0	I
Competencias Actitudinales,	10		10	0	I
Informática II	36		36	1	II
Legislación Tributaria	36	5	41	1	II
Análisis Financiero.	18	5	23	0	II
Costos	18	5	23	0	II
Software Contable.	36	8	44	1	II
Emprendimiento Empresarial	36	7	43	1	II
Práctica Empresarial			600	12	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1000	22	

NOTA: Modulo de Contabilidad Comercial tiene como prerrequisito el módulo de Contabilidad de Servicios. Los Módulos de Legislación Tributaria, Costos y Software Contable tienen como prerrequisitos el Modulo de Contabilidad Comercial. Los Módulos de Formación que son prerrequisitos para la Práctica Empresarial son: Informática I y II, Nómina y Prestaciones Sociales, Legislación Tributaria, contabilidad de Servicios, Contabilidad Comercial, Software Contable y Emprendimiento Empresarial. Los demás módulos no requieren de prerrequisitos.

3. TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE PERSONAL

Módulos Institucionales	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Presenciales	Trabajo Autónomo	Total		
Informática I	30	6	36	1	I
Producción de Documentos.	30	6	36	1	I
Administración del Talento Humano I	30	14	44	1	I
Seguridad y Salud en el Trabajo	20	18	38	1	I
Nómina y Prestaciones Sociales	30	6	36	1	I
Organización de Documentos.	20	10	30	1	II
Informática II	30	6	36	1	II
Administración del Talento Humano II	30	14	44	1	II
Software Aplicativo	30	14	44	1	II
Emprendimiento Empresarial	30	6	36	1	II
Competencias Ciudadanas y Ambientales	10		10		II
Competencias Actitudinales, Éticas y	10		10		II
Práctica Empresarial			600	12	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1000	22	

NOTA: El módulo de Software Aplicativo tiene como prerrequisito el Modulo de Nómina y Prestaciones Sociales y Administración del Talento Humano I. Los Módulos de Formación que son prerrequisitos para la Práctica Empresarial son: Informática I y II, Nómina y Prestaciones Sociales, Producción de Documentos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Organización de Documentos, Administración del Talento Humano II y Software Aplicativo. Los demás módulos no requieren de prerrequisitos

4. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ADMINISTRATIVO EN SALUD

MODULOS INSTITUCIONALES	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Presenciales	Trabajo Autónomo	Total		
Inducción a la Institución Educativa y Valores Institucionales	6	6	12	1	I
Técnicas de Estudio	4	8	12	1	I
Informática I	30	20	50	1	I
Informática II	30	20	50	1	II
Ética y Valores	27	16	43	1	II
Competencias Ciudadanas y Ambientales	27	16	43	0	II
Sub total Competencias Básicas	124	86	210	5	
Facturación de Servicios de Salud	60	40	100	2	II
Manejo de Valores e Ingresos	54	36	90	2	II
Aptitudes y Prácticas Saludables en Ambientes de Trabajo	54	6	60	1	I
Atención y Orientación a Usuarios	54	6	60	1	I
Admisión a Usuarios en la Red de Servicios según Niveles de Atención.	54	6	60	1	I
Afiliación a la Población al SGSSS	54	6	60	1	I
Sub total Competencias Básicas	258	172	430	8	
Prácticas Empresariales			960	20	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1600	33	

NOTA: El Modulo de Facturación tiene como prerrequisitos los módulos de Admisión a Usuarios en la Red de Servicios de Niveles de Atención y Afiliación a la Población al SGSSSS. Los Módulos de Formación que son prerrequisitos para la Práctica Empresarial son: Informática I y II, Ética y Valores, Facturación de Servicios de Salud, Manejo de Valores e Ingresos, Atención y Orientación a Usuarios, Admisión a Usuarios en la Red de Servicios según Niveles de Atención y Afiliación a la Población al SGSSSS. Los demás módulos no requieren de prerrequisitos.

5. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS

MODULOS INSTITUCIONALES	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Presen- ciales	Trabajo Autónomo	Total		
Inducción a la Institución Educativa y Valores Institucionales	6	6	12	1	I
Técnicas de Estudio	4	8	12	1	I
Informática I	30	20	50	1	I
Informática II	30	20	50	1	II
Ética y Valores	27	16	43	1	II
Competencias Ciudadanas y Ambientales	27	16	43	0	II
Sub total Competencias Básicas	155	55	210	5	
Aptitudes Y Prácticas Saludables En Ambientes De Trabajo	27	3	30	1	I
Dispensación De Medicamentos	54	6	60	1	I
Atención Y Orientación A Usuarios	27	3	30	1	I
Negociación de Productos y Servicios	54	6	60	1	II
Control de Infecciones	54	6	60	1	II
Recepción y Despacho de Medicamentos	54	16	70	1	II
Administración de Medicamentos	54	6	60	1	II
Atención A Usuarios En Caso De Accidente Y Enfermedad Súbita	54	6	60	1	II
Sub total Competencias Básicas	378	52	430	8	
Prácticas Empresariales			960	20	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1600	33	

NOTA 1: Los Módulos: Recepción y Despacho de Medicamentos y Administración de Medicamentos tienen como prerrequisito el módulo de Dispensación de Medicamentos. Los Módulos de Formación que son prerrequisitos para la Práctica Empresarial son: Informática I y II, Ética y Valores, Recepción y Despacho de Medicamentos, Atención y Orientación a Usuarios, Dispensación de Medicamentos y Negociación de Productos y Servicios. Los demás módulos no requieren de prerrequisitos.

6. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR VETERINARIO

Módulo de Formación	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Horas Teóricas	Horas Trabajo Autónomo	Total		
Inducción a la Institución	6		6	0	I
Técnicas de Estudio	6		6	0	I
Informática	54	3	57	1	I
Servicio al Cliente en ambientes Veterinarios	27	3	30	1	I
Guardería, Adiestramiento y Nutrición	54	6	60	1	I
Legislación Sanitaria	54	6	60	1	I
Servicio de Paseo de Caninos	27	3	30	1	I
Competencias Ciudadanas y Ambientales	27		27	1	I
Competencias Actitudinales. Éticas y Proyecto de Vida	27	3	30	1	I
Peluquería Canina y Felina	54	6	60	1	II
Enfermería Veterinaria	90	20	110	1	II
Farmacología Veterinaria	54	6	60	1	II
Emprendimiento Empresarial	54	6	60	1	II
Prácticas Empresariales			600	13	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1200	25	

NOTA: El Módulo enfermería Veterinaria tiene como prerrequisito el módulo de Legislación Sanitaria. El módulo de Práctica Empresarial tiene como prerrequisitos los módulos de: Enfermería Veterinaria, Atención y Servicio al Cliente, Guardería, Adiestramiento y Nutrición, Farmacología Veterinaria y Peluquería Canina y Felina. Los demás módulos no requieren de prerrequisitos.

7. TÉCNICO LABORAL COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL

Módulos de Formación	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Presenciales	Trabajo Autónomo	Total		
Inducción a la Institución educativa	8	4	12	0	I
Técnicas de Estudio	6	6	12	0	I
Introducción a la Cosmetología	26		26	1	I
Química Cosmética	27	3	30	1	I
Anatomía facial y corporal	20	7	34	1	I
Drenaje linfático Manual	20	7	27	1	I
Aparatología Estética	27	5	32	1	I
Depilación	27	3	30	1	I
Primeros auxilios	12	3	15	0	I
Técnicas faciales	27	13	40	1	I
Bioseguridad y salud en el trabajo	15	5	20	0	I
Maquillaje Social	48	2	50	1	II
Técnicas Corporales	50	5	55	1	II
Emprendimiento empresarial	21	3	24	1	II
Técnicas de spa	27	7	34	1	II
Pre y post operatorios	27	3	30	1	II
Tecnologías de la Información y la Comunicación	27	7	30	1	II
Ética y valores	12	0	12	0	II
PRACTICA EMPRESARIAL			780	11	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1300		

NOTA: Los Módulos, Técnicas Faciales es prerrequisito para el Modulo de Maquillaje Social, Bioseguridad y Salud y en el Trabajo es prerrequisito para los módulos de Técnicas Corporales, Pre y Post Operatorios y Drenaje Linfático Manual, Técnicas SPA y Primeros Auxilios. El Modulo de Practica Empresarial tiene como prerrequisitos los siguientes módulos: Bioseguridad y Salud y en el Trabajo, Técnicas Faciales, Depilación, Técnicas Corporales, Pre y Post Operatorios y Drenaje Linfático Manual, Ética y Valores, Maquillaje Social, Primeros Auxilios y Técnicas SPA

8. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MODULOS INSTITUCIONALES	DURACIÓN EN HORAS			CREDI TOS	NIVEL
	Presenci ales	Trabajo Autónom o	Total		
Inducción a la Institución Educativa y Valores Institucionales	6	0	6	0	I
Técnicas de Estudio	4	0	4	0	I
Informática	36	4	40	1	I
Diagnóstico del SST	36	4	40	1	I
Implementación del SST	36	4	40	1	I
Elaboración de Documentos	36	4	40	1	I
Primeros Auxilios	36	4	40	1	I
Apoyo y Orientación a la Seguridad Industrial	36	13	49	1	II
Control de Riesgos y Peligros	36	9	45	1	II
Trabajo en Alturas	36	4	40	1	II
Emprendimiento Empresarial	36	4	40	1	II
Competencias Ciudadanas y Ambientales	8		8	0	II
Competencias Éticas, Actitudinales y Proyecto de Vida	8		8	0	II
Práctica Empresarial			600	13	III
TOTAL DURACIÓN DEL PROGRAMA			1000	21	

NOTA: Los Módulos: Práctica Empresarial tiene como prerrequisito todos los módulos del nivel II. Los módulos: Competencias Éticas, Actitudinales y Proyecto de Vida y Competencias Ciudadanas y Ambientales pueden ser impartidos en el nivel I.

9. TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN DESARROLLO DE SOFTWARE

Módulo de Formación	Duración en Horas			Créditos	Nivel
	Teóricas	Trabajo Autónomo	Total		
Informática I	32	4	36		I
Informática II	32	4	36		I
Inglés Técnico	32	6	38		I
Diseño de Software	32	20	52	2	I
Componente Digital	32	20	52	2	I
Implementación de Software	96	22	118	2	II
Emprendimiento Empresarial	32	4	36	0	II
Competencias Ciudadanas y Ambientales	16		16	0	III
Ética Profesional y Proyecto de Vida	16		16	0	III
Total Horas ETAPA LECTIVA			400		
Total Horas ETAPA PRODUCTIVA			600	13	III
TOTAL DURACION PROGRAMA			1000	19	

NOTA: Los Módulos: Práctica Empresarial tiene como prerrequisito todos los módulos del nivel II. Los módulos: Ética Profesional y Proyecto de Vida y Competencias Ciudadanas y Ambientales pueden ser impartidos en el nivel I ó II de acuerdo a las necesidades del servicio educativo. Los Módulos del nivel I son prerrequisitos para el módulo: implementación del Software.

Parágrafo Segundo: La duración de la práctica para los estudiantes de la Media Técnica es de 176 horas en empresas equivalentes a 16 semanas de a 11 horas semanales y 187 horas en laboratorios y talleres de la institución educativa.

ARTICULO 25º. Pacto Pedagógico. Al iniciar cada módulo, el Docente socializará con los Estudiantes el plan de trabajo del periodo, los contenidos temáticos, los objetivos e indicadores de desempeño, las unidades de aprendizaje, las evidencias de evaluación (Conocimiento, desempeño y producto), el trabajo autónomo, los materiales a necesitar y la estrategia evaluativa que se desarrollará para lograr las competencias que corresponden. Hay que motivar a los estudiantes hacia el aprendizaje de las competencias, teniendo en cuenta las condiciones para impartir las sesiones de clases ya sea de carácter teórico como práctico, las salidas escolares, la utilización de los modelos si es el caso y la realización de los acuerdos sobre asuntos de convivencia que el grupo y/o el Docente consideren pertinentes.

Parágrafo Primero: El docente debe interrelacionar el impacto que tendrá el aprendizaje del Módulo de Formación con las competencias laborales y el perfil ocupacional del programa Técnico.

Parágrafo Segundo: El docente deberá dejar registrado en el formato destinado el pacto pedagógico, el cual deberá estar firmado por los estudiantes y el docente, dejando copia en la coordinación general.

ARTICULO 26º. Curso Dirigido. En aquellos casos donde un módulo de Formación no cumpla con el número mínimo de Estudiantes matriculados, la Institución podrá programarlo bajo la metodología de curso dirigido, lo que implica una relación Docente – Estudiante diferente a la formación regular. La Coordinación General establecerá las especificaciones y mediaciones a que haya lugar de acuerdo con el objeto de formación.

CAPÍTULO SEXTO

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTICULO 27º. El POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO define las instancias de dirección que aseguran la participación de la Comunidad Educativa en la toma de decisiones relacionadas con el bienestar del colectivo humano que integra la Institución, particularmente en lo que respecta a los Estudiantes. Los estamentos del Gobierno Escolar en la educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano son los siguientes:

- a) Consejo de Dirección
- b) Rectoría
- c) Consejo Académico
- d) Comité Docencia-Servicio para los programas del área de la Salud
- e) Comité Institucional de Convivencia
- f) Coordinación General.

Parágrafo Primero: dependiendo de las circunstancias que se presenten, cada comité será consultado por la Rectoría o la Coordinación General de acuerdo a su naturaleza y responsabilidad. El artículo 112º de este Reglamento amplía y detalla la información.

Parágrafo Segundo: Definición de cada uno de los distintos estamentos del Gobierno Escolar

1. CONSEJO DE DIRECCIÓN

El Consejo de Dirección se estructura de acuerdo a los artículos 19, 20, 21 de Decreto 0114 de 1996 y en el Reglamento Estudiantil se definen los mecanismos para su conformación.

Es el máximo órgano de dirección y administración pedagógico de la institución. Está integrado por:

- La Rectora, quien lo preside.
- El Coordinador Académico
- Un Representante de los Propietarios
- Dos Representantes del Personal Docente
- Un representante de los Estudiantes elegido por ellos mismos.

Son Funciones del Consejo del Consejo de Dirección:

- Tomar las decisiones que afectan a la organización pedagógica de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Adoptar el Manual de convivencia y el Reglamento de la Institución
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Definir los costos educativos y adoptar las tarifas educativas correspondientes para cada uno de los programas.
- Ejecutar la evaluación institucional y de programas, de acuerdo con lo definido en el reglamento pedagógico.
- Promover criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- Aprobar el Plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Participar en la Planeación y evaluación del Proyecto Pedagógico y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de
- Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
- Participar en la Evaluación Institucional anual.
- Y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan las normas legales vigentes, como el de darse su propio reglamento.

2. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano está integrado por el Rector quien lo preside, el Coordinador Académico y los docentes o instructores de cada Módulo de Formación que compone el plan de estudiantes de cada programa Técnico.

Reglamento del Consejo Académico

Serán funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo de Dirección en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- Integrar los consejos docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- Consolidar los resultados académicos de los estudiantes de manera ordinaria (semestral) u extraordinaria (Eventual) donde se detalle por grupo y estudiante: la cantidad de módulos cursados por grupo, los estudiantes que no aprobaron los módulos, describiendo las causas y las estrategias de mejoramiento, los indicadores académicos y de satisfacción del servicio educativo, la autoevaluación de los programas técnicos, la información sobre los egresados y el control de las notas definitivas que fueron ingresadas al sistema institucional de notas pc académico.
- Recibir y decidir sobre los reclamos y peticiones de los estudiantes sobre la prestación del servicio educativo, y,
- Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuyen

El Consejo Académico se reunirá en la fecha y hora que determine el Rector, o, en forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Las reuniones del **Consejo Académico** se denominarán **Jornadas Pedagógicas**, y la inasistencia de alguno de sus integrantes deberá ser justificada ante el Rector.

3. COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:

Este comité se conforma para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en las áreas de la Salud y se deberá conformar para cada convenio. Este comité se deberá conformar entre el escenario de práctica y la institución educativa. Está integrado por:

- a. El director, gerente o el jefe de área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica.
- b. Un representante de la institución educativa.
- c. Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica.

Son Funciones del Comité Docencia-Servicio

Los comités tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, los cuales se consignaran en el convenio respectivo. Como mínimo se establecen las siguientes funciones:

- Darse su propio reglamento.
- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia –servicio.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia –servicio.
- Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia- servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- Promover la responsabilidad, ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
- Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.

NOTA: Este comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptaran por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentaran por el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO 28. Los asuntos de interés particular o de un grupo de estudiantes, serán resueltos, en su orden, por los Docentes, El coordinador General, la Rectoría con el apoyo del Consejo Académico y en última instancia el Consejo de Dirección, de acuerdo con lo establecido con el Debido Proceso el cual está expuesto en el artículo 109º numeral b). de este Reglamento Estudiantil

CAPÍTULO SEPTIMO

CONDICIONES DE MATRICULA

ARTICULO 30º. La matrícula es un contrato entre la Institución y el Estudiante. La Institución se compromete a ofrecer el servicio educativo a través de una formación integral bajo el Modelo Pedagógico. El Estudiante por su parte, se responsabiliza de asegurar que su desempeño académico y en función de la convivencia, esté articulado con los Reglamentos y con los objetivos que cada uno de los Módulos de Formación establezca. De este contrato el estudiante:

- a. Acepta y cumple con los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios.
- b. Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.

Parágrafo Primero: Los estudiantes menores de edad deben presentarse acompañados de una persona adulta que hace las veces de acudiente.

ARTÍCULO 31º. Son derechos de matrícula, la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado.

Parágrafo Primero. El Consejo de Dirección fijará semestralmente, en el calendario académico, las fechas en las cuales deberán realizarse las matrículas.

ARTÍCULO 32º. La institución, de acuerdo con las disposiciones que al respecto adopte el Consejo de Dirección, establecerá los derechos de matrícula ordinaria y los demás derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 33º. Requisitos de Admisión y Matrícula: El estudiante admitido firmará la matrícula inicial en la sección de Admisiones, en la cual se incluirá la inscripción del programa, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Recibo de pago de los derechos de matrícula y los demás derechos pecuniarios que exige la Institución.
- b. Tener una edad mínima de 16 años cumplidos
- c. Fotocopia del Certificado de estudios de mínimo noveno grado Aprobado. *Parágrafo del artículo 2.6.4.4. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015*
- d. Para los estudiantes del área de la Salud (Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos), Auxiliar Veterinaria, Cosmetología y Estética Integral Y Auxiliar En Seguridad Y Salud En El Trabajo: pago de la póliza de Riegos Biológicos.
- e. Para los estudiantes de los programas de: Cosmetología y Estética Integral y Auxiliar Veterinaria, presentar esquema de las siguientes vacunas:

Programa Técnico	Vacunas
-------------------------	----------------

	Hepatitis A ó B	Tétano	Antirrábica
Cosmetología y Estética Integral	X	X	No aplica
Auxiliar Veterinario	X	X	X

Nota: El estudiante se le da un plazo de 30 días calendario después de la firma del folio de matrícula para que presente la copia del carnet de vacunación respectivo.

- f. Fotocopia del documento de identidad.
- g. Una foto tamaño cedula a color.
- h. Aceptar las condiciones de ingreso a la institución.
- i. Comprobante de Afiliación a la EPS en cualquier modalidad (Régimen Contributivo o Subsidiado)
- j. Si es egresado y va optar por la doble Titulación presentar fotocopia del certificado del programa cursado.
- k. El estudiante menor de edad, debe presentarse con un acudiente (mayor de edad), el cual debe estar identificado con la cédula de ciudadanía.
- l. Adquirir el uniforme institucional
- m. Cumplimiento del Parágrafo Primero del artículo 30^a de este Reglamento.
- n. El estudiante debe diligenciar el formato de Protección de Datos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- o. Presentación de Pruebas Diagnósticas con el propósito de identificar o conocer el nivel de conocimientos y destrezas a nivel de las competencias básicas y tomar los correctivos necesarios para que el proceso de formación sea satisfactorio.

Parágrafo Primero: Las pruebas diagnósticas no son un factor decisorio para la inscripción. De manera posterior a la matrícula y durante el transcurso del nivel I de las actividades académicas los estudiantes deben presentarlas.. Las pruebas son: Aptitud matemática y competencia lectora.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que obtengan como calificación en las pruebas diagnósticas el desempeño Bajo, deberán realizar talleres de fortalecimiento de acuerdo a la prueba.

ARTÍCULO 34. La Institución anulará la matrícula, y el estudiante perderá definitivamente esta calidad, cuando se compruebe la adulteración de documentos, certificados, constancias o recibos presentados para la diligencia de inscripción o de matrícula.

ARTÍCULO 35: El estudiante no podrá matricular un módulo cuando presente incompatibilidad horaria con otro.

Parágrafo Primero: la Institución no garantiza horarios o jornadas específicas.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 36º. El programa académico es la integración del objeto de estudio, objetivos, estrategias organizativas, módulos de formación por competencias laborales, metodología de enseñanza- aprendizaje-evaluación, ambientes de aprendizaje, investigación y extensión, orientados hacia el desarrollo y la aplicación del conocimiento en un campo de acción, así como la formación en una ocupación, profesión o disciplina conducente a certificación de aptitud ocupacional por competencias laborales.

ARTÍCULO 37º. El Diseño curricular es el conjunto de objetivos, normas de competencia, tablas de saberes, resultados de aprendizaje, planeación metodológica de actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación, intensidades horarias, créditos educativos y perfiles de los docentes, que hacen parte de un programa académico. Su aprobación será dada por el Consejo de Dirección, previa recomendación de la Rectoría.

ARTÍCULO 38º. La dinámica de los programas académicos implica la autoevaluación permanente de los currículos por competencias laborales. Los cambios en los mismos que impliquen aumento o disminución de la intensidad horaria del programa, deben ser presentados para su Aprobación ante el Consejo de Dirección. Los cambios producto de la autoevaluación permanente serán presentados por la Rectoría, para ser enviados a la secretaria de educación.

ARTÍCULO 39º. En consonancia con las normas legales sobre Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución adoptará la metodología presencial.

ARTÍCULO 40º. Según los tipos de metodologías, se adoptará como medida de trabajo académico el crédito, que es la medida evaluable, realizado por el estudiante a través de las experiencias de aprendizaje previstas en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

CAPITULO NOVENO

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 41º. Definición. La evaluación es la valoración que se efectúa sobre el desarrollo de las competencias en los Estudiantes. Es un proceso continuo que busca apreciar las habilidades técnicas, así como la evolución integral del Estudiante como ser humano. Las siguientes son características propias del sistema evaluativo por competencias en el POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO:

Convalidación o Reconocimiento de saberes previos. Valora desde el inicio del semestre académico los conocimientos, Habilidades y actitudes que un estudiante posee y que han sido adquiridos a través de una formación previa o de manera autónoma. Tras este diagnóstico, se da continuidad a un ejercicio permanente de evaluación.

Es Sumativa y Formativa, permite lograr los resultados de aprendizaje que le corresponden al proceso Docente Educativo. Para ello, se contemplan tres dimensiones: conocimiento, desempeño y producto, estas evidencias son recolectadas en tres momentos durante cada periodo. La evaluación implica el desarrollo de planes de mejoramiento diseñados por el Docente quien identifica y retroalimenta a cada Estudiante sobre las dimensiones que requieren perfeccionamiento y genera espacios para su desarrollo.

La Retroalimentación al Estudiante es Permanente. Durante el periodo, recibirá informes parciales sobre su desempeño en cada una de las dimensiones (en consecuencia, se le plantearán planes de mejoramiento) y, al finalizar, conocerá los resultados definitivos, los cuales se promedian para definir si es competente o aún no es competente.

ARTÍCULO 42º. Estrategias Metodológicas para la Evaluación. El Docente del Módulo evalúa los procesos académicos valiéndose de diferentes medios, estrategias e instrumentos de evaluación, tales como: pruebas orales o escritas, ejercicios prácticos de taller, actividades asignadas de manera extra clase, elaboración de ensayos, simulaciones y comparaciones, observaciones documentadas, análisis de errores, coevaluaciones, auto evaluaciones, supletorios y demás evidencias de aprendizaje que establezca cada Módulo de Formación. El sistema de Evaluación está fundamentado por Competencias Laborales.

Parágrafo Primero Cada módulo de formación está fundamentado o Diseñado por Competencias Laborales que las establece el Sistema Nacional de Formación Profesional que lidera el Sena y cada módulo se divide en Unidades de Aprendizaje.

Parágrafo Segundo: Para los programas Técnicos en Cosmetología y Estética Integral, Auxiliar en la Atención a la Primera Infancia y Auxiliar Veterinario, los estudiantes deben tener a disposición modelos (personas o animales) para que puedan desarrollar algunas actividades que por su naturaleza lo requieran. Cada Módulo dentro de su plan metodológico de enseñanza y aprendizaje y de requisitos establecerá que características deben tener los modelos a tener para las prácticas de enseñanza o evaluativas.

ARTÍCULO 43º. Duración del Periodo Académico. La Duración de un Periodo Semestre académico es de 20 semanas y comprende la semana de Jornadas Pedagógicas y el desarrollo de actividades académicas.

ARTICULO 44º. Escala de Valoración. En ambas Etapas: Todos las pruebas evaluativas, se califican con notas compuestas de un entero y un decimal y van de cero a cero (0.0) a cinco cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual o mayor a tres con cinco (3.5).

Parágrafo Único Cuando al calificar un examen resultará más de un decimal, con las centésimas se procederá así: de cinco a nueve se aproximan a la décima inmediatamente superior, con cuatro o menos se eliminan las centésimas.

ARTÍCULO 45º. Seguimiento Evaluativo: La Institución evalúa el desarrollo de las competencias en los Estudiantes a través del seguimiento a tres dimensiones:

Parágrafo Primero: Conocimiento: evidencia la claridad frente a teorías, principios, conceptos e información relevante que una persona aplica para lograr los resultados esperados.

Parágrafo Segundo: Desempeño: habilidades, valores, destrezas y conocimientos aplicados en la ejecución de una función productiva.

Parágrafo Tercero: Producto: es la demostración tangible que resulta de realizar una función Productiva, su valoración se fundamenta en los resultados del trabajo y en los conocimientos aplicados.

Parágrafo cuarto: Trabajo Autónomo: Es el desarrollo de actividades académicas de carácter extraclase como por ejemplo consultas, talleres, entre otros. Esto ayuda a fortalecer y complementar los conocimientos, habilidades y las destrezas de los aprendizajes asimilados que son determinados en el Modulo de Formación.

Parágrafo Quinto: Prueba o Examen Parcial y Final: Son unas pruebas que presenta un estudiante, en el cual debe reflejar todo lo asimilado en el módulo de formación. Estas pruebas deben estar enfocada con los conocimientos y los resultados de aprendizaje de cada módulo. Estas pruebas deben ser: **El examen Parcial** tendrá un valor de 20% de la evaluación del Módulo de Formación donde se evaluara los conocimientos teóricos, conceptos, postulados y debe ser por escrito y **el examen Final** tendrá un valor del 25% del proceso evaluativo y se enfoca en evaluar los resultados del aprendizaje como puede ser: Proyecto final, Practica final o la presentación del examen escrito. El docente debe informar a la Coordinación con una antelación no inferior de diez días calendario sobre la forma y metodología para llevar a cabo el Examen Final. Es obligatorio por parte del estudiante presentar estos exámenes, independientemente del resultado que lleve en el seguimiento académico.

Parágrafo Sexto: Salidas Escolares: Son aquellas actividades académicas que se llevan a cabo por fuera de la institución educativa y que permiten aproximar al estudiante al objeto e instantes de estudio con el fin de fortalecer ciertos aspectos que por su naturaleza no se

pueden percibir en los ambientes de aprendizaje intramurales. El docente de acuerdo a lo determinado por el devolver respectivo Modulo de Formación y a las orientaciones dadas desde la coordinación general o la Rectoría tiene la obligación de programar estas salidas como también es obligación de los estudiantes de asistir a ellas. Toda Salida Escolar debe tener los siguientes aspectos: Planeación y Desarrollo que implica el transporte y la seguridad de los estudiantes.

Los siguientes son los aspectos generales y específicos a tener en cuenta para la planeación, desarrollo y evaluación de las Salidas Escolares:

- a. La Coordinación General y el docente del Módulo de Formación son quienes deben preparar, organizar y realizar el alistamiento de la logística para que los estudiantes puedan llevar a cabo la salida pedagógica.
- b. El docente debe diligenciar la solicitud de Aprobación de la Salida Pedagógica. “ANEXO 3 “SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SALIDA PEDAGOGICA” por lo menos 10 (DIEZ) días antes de la ejecución de la salida pedagógica.
- c. La salida para que pueda llevarse a cabo de estar autorizada por la Rectoría.
- d. Los estudiantes menores de edad deben contar con autorización escrita por parte de sus padres de familia o sus representantes legales y a la vez los acudientes de estos informar a las directivas de la institución si el estudiante toma medicamentos, su factor RH, si alérgico, las enfermedades que sufre y otras indicaciones que el docente o las directivas de la institución considere y que hay que tener en cuenta para el bienestar de los estudiantes.
- e. Todos los estudiantes deben estar afiliados al Sistema general de la seguridad social en Salud. Para ello deben presentar en físico la constancia de afiliación a la Salud expedida por su respectiva EPS.
- f. En el caso de los estudiantes de los programas del área de la salud (Auxiliar en Servicios Farmacéuticos y Auxiliar Administrativo en Salud), Auxiliar Veterinaria o Cosmetología y Estética Integral deben tener vigente la póliza de seguro de Riesgos Biológicos y el esquema de vacunación detallado en los requisitos de matrícula.
Numeral e) del artículo 33º
- g. Los estudiantes deben trasladarse al sitio de la Salida por su propia cuenta,
- h. Por la naturaleza de la salida, se le deben entregar a los estudiantes los elementos de protección personal y elementos de seguridad con el propósito de que se minimicen los riesgos de un accidente.
- i. El docente debe entregar a los estudiantes el Taller para el desarrollo de las actividades en el sitio de la salida y entregar una copia a la coordinación general y evaluar el taller.
- j. Los estudiantes deben seguir las instrucciones que el docente les imparte y adoptar un comportamiento ejemplar en las empresas donde estén llevando a cabo la salida escolar.

- k. Para los estudiantes de los programas: Auxiliar Veterinaria y Cosmetología y Estética Integral, si se llevan a cabo las salidas pedagógicas en el nivel II, deben tener los esquemas de vacunación descritos en los requisitos de matrícula.
- l. Los estudiantes deben de asistir con el uniforme institucional, portar su documento de identidad y lo demás que el docente le encomiende.
- m. Los estudiantes que no asistan a la salida pedagógica, deben llevar a cabo las actividades que el (la) docente les asigne como reemplazo, cumpliéndolas de acuerdo a las instrucciones dadas y presentar las debidas sustentaciones que se le exijan. En caso de las sustentaciones se debe cumplir con lo dispuesto en el parágrafo quinto del artículo 46º de este reglamento.

Parágrafo Séptimo: Nulidad de Proceso Académico: El Consejo Académico mediante solicitud por la Coordinación general, puede anular la nota o varias notas de un proceso académico de un estudiante o de un grupo de estudiantes, siempre y cuando: estas no se ajusten a los parámetros de calidad establecidos por la institución, cuando se observa que estas no fueron socializadas con anticipación a los estudiantes por parte del docente, cuando el docente no hizo devolución en su respectivo momento del material o actividades de manera calificada al estudiante, cuando no son el producto o el resultado de un proceso académico establecido en el respectivo Modulo de Formación y/o cuando son notas que el estudiante considera que fueron asignadas por el docente de manera inapropiada y/o ajenas al proceso de formación. Para esto El Consejo Académico requiere que sesione con al menos dos docentes, el estudiante representante estudiantil y el Coordinador General.

Parágrafo Octavo: El porcentaje de evaluación solo varia con respecto al Módulo de Emprendimiento Empresarial el cual tiene como Objetivo: Desarrollar en el estudiante las competencias requeridas para la formulación de un adecuado plan de negocios, teniendo en cuenta el análisis de mercado, el estudio técnico, el análisis legal y administrativo, el análisis financiero requeridos para determinar la viabilidad de la creación de una empresa. La distribución porcentual de la evaluación en este módulo es así: 20% seguimiento evaluativo de todas las evidencias de aprendizaje, Un Examen Parcial que tiene un Valor del 20% y un 60% del examen final el cual consiste en la presentación del proyecto final de la unidad de negocio y la exposición del proyecto. Los lineamientos sobre la presentación del proyecto y su correspondiente exposición serán determinados por el docente desde el inicio del módulo dejando constancia en el registro del pacto pedagógico.

ARTÍCULO 46. Tipos de Evaluación. Todas las evaluaciones buscan evidenciar conocimiento, desempeño y producto y pueden catalogarse como:

- Recolección de evidencias
- Plan de Mejoramiento
- Supletorio
- Reconocimiento de saberes previos
- Prueba final o Examen Final

Parágrafo Primero: las actividades evaluativas las define el Consejo Académico, en consonancia con la metodología adoptada en cada módulo de Formación puede incluir, en algunos casos, la realización de prácticas por fuera del aula.

Parágrafo Segundo: aquellos módulos de Formación que requieran una forma de evaluación diferente deben ser autorizados por el Consejo Académico o por el Coordinador General de acuerdo a la naturaleza o especificaciones pedagógicas del Módulo.

Parágrafo Tercero: de acuerdo con el objeto de formación, las notas de algunos Módulos podrán ser publicados sólo al finalizar el período académico, luego de un proceso de constante de retroalimentación del Docente a sus estudiantes.

Parágrafo Cuarto: algunos proyectos podrán ser evaluados por un jurado que determinará, de forma independiente, la calificación de las evidencias. El jurado será conformado por profesionales expertos en el tema y pueden pertenecer o no a la Institución.

Parágrafo Quinto: Los docentes tienen la autonomía de reservarse el derecho de solicitar a los estudiantes la sustentación oral o escrita de los talleres, trabajos, consultas, y todas las actividades que se desarrollen de manera extraclase, ya sea al grupo en general o a determinado estudiante con el fin de verificar la responsabilidad y la honestidad en la elaboración de la actividad.

ARTÍCULO 47. Examen Supletorio. Es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa. Este procedimiento lo autoriza la Coordinación General a aquellos Estudiantes que acrediten por escrito un motivo justificable y oportunamente sustentado sobre su inasistencia a la fecha inicialmente programada para la evaluación. La excusa debe reportarse a la Coordinación General con un máximo en los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de las evidencias. En caso de requerirse al docente de manera presencial para llevar a cabo este tipo de pruebas, el estudiante debe sufragar los costos que estos conllevan.

ARTÍCULO 48. Reconocimiento de Saberes Previos. El Estudiante que considere tener las competencias requeridas en uno o varios módulos y no cuente con la formación que lo acredite, presentará una evaluación por competencias previa asesoría con Coordinación General. En ningún caso se podrá solicitar el reconocimiento externo de un módulo de Formación que haya sido perdido en un período anterior. Son requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito dentro de los cinco primeros días del semestre académico o en el momento de la matrícula ante la Coordinación General.
- Pagar el valor estipulado por la Institución para presentar la evaluación.

- Presentar, según las características de cada módulo de Formación, las evaluaciones y los productos que correspondan.
- La calificación aprobatoria será igual o superior a tres, ocho (3.8) y la nota definitiva de cada dimensión será la que obtenga el Estudiante en la recolección de evidencias.
- Si la calificación es inferior a (3.8) el estudiante deberá matricular y pagar el valor del Módulo de Formación para cursarlo regularmente. Presentar la evaluación equivale a haber cursado el módulo por primera vez, por lo tanto, en este caso quedará en su registro académico como matriculado por segunda vez.

Parágrafo Primero: cuando el módulo es aprobado bajo esta figura, el estudiante podrá adicionar otro módulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago del mismo. Los reconocimientos serán programados por la Coordinación General

Parágrafo Segundo: Cuando a un Estudiante se le realice reconocimiento de un Módulo, éste no tendrá que asistir a las secciones de clase y podrá matricular otro Módulo que no tenga prerrequisito alguno. Para dicho trámite deberá acercarse a secretaria académica y cancelar el valor correspondiente.

Parágrafo Tercero: No se hará devolución de dineros en caso de que el estudiante decida presentar reconocimiento de Módulos de Formación y estos No sean aprobados.

ARTÍCULO 49. Reconocimientos por Transferencia. La Coordinación General establecerá los reconocimientos de competencias que considere pertinentes tras haber sido cursadas en otras Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o por quien haga sus veces, partiendo de la revisión de contenido se intensidad horaria, asegurando que no sean significativamente diferentes al plan de estudios vigente y no estén en contraposición de este Reglamento en lo que se refiere al proceso de matrícula del Estudiante de Transferencia.

Parágrafo Primero: los programas o módulos cursados en el POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO serán reconocidos con una calificación igual o superior a tres, cinco (3,5) en la escala de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0). Los módulos cursados en una Institución diferente, podrán ser reconocidos siempre y cuando sean certificados con una calificación igual o superior a tres, cinco (3.5) en la escala de cero a cinco, o su equivalente en otra escala de evaluación.

Parágrafo Segundo: Es requisito fundamental para el reconocimiento por transferencia que el estudiante presente constancia de estudios en original en papel membrete y firmado por la rectoría o Director Académico de la institución donde curso los módulos al igual que el contenido temático o de saberes de los módulos objeto de reconocimiento.

Parágrafo Tercero: el Estudiante que no cumpla con estos requisitos, tiene la posibilidad de solicitar una evaluación para el reconocimiento de saberes previos.

Parágrafo Cuarto: cuando se reconoce un módulo, la nota definitiva es la correspondiente a la obtenida en la Institución Educativa que expide el certificado.

Parágrafo Quinto: Teniendo en cuenta el parágrafo anterior, la Secretaria Académica tiene un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la entrega de los resultados de este proceso para oficializar en el libro de Reconocimientos y en el PC Académico el registro de la nota obtenida de este proceso

Parágrafo Sexto: el reconocimiento se formaliza institucionalmente con el Registro en el Libro de Reconocimiento de Saberes y posterior se ingresa al sistema institucional de notas PC Académico y a petición del interesado, la Rectoría puede expedirle Resolución Rectoral o constancia de estudios. En caso de presentarse alguna solicitud de reconocimiento de manera extemporánea, la Coordinación General evaluará la viabilidad del trámite.

Parágrafo Séptimo: cuando el módulo es aprobado por reconocimiento, el Estudiante matriculado podrá tomar otro módulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago del mismo.

Parágrafo Octavo: en ningún caso se podrá reconocer un módulo que haya sido perdido en la Institución.

Parágrafo Noveno: Para los módulos cursados en el extranjero, el Consejo Académico solo otorgará reconocimiento de Módulos cursados en el extranjero cuando se acredite con certificados traducidos y homologados por Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Decimo: Para reconocimientos de saberes de población vulnerable, comunidades indígenas, raizales, etnias especiales y toda aquella población que sea objeto de protección especial por parte de las autoridades estatales, el Consejo Académico es quien realizara la autorización del reconocimiento de los saberes previos, lo cual puede incluir la etapa productiva, siempre y cuando el plan de estudios coincida con el plan de estudios ofertados por el Politécnico Integral Colombiano. El consejo académico autorizara el reconocimiento y delegara a las comisiones de evaluación y promoción el registro de los resultados y se ingresara las notas al sistema institucional PC ACADEMICO.

ARTÍCULO 50º. Nota Final: Es la obtenida mediante el promedio Ponderado entre el Seguimiento que tiene un valor del 55%, el examen Final que tiene un valor del 20% y el Examen Final o Prueba Final que tiene un valor del 25%. Se aplica la excepción que se detalla en el parágrafo octavo del artículo 44º de este Reglamento.

Parágrafo Primero: la nota definitiva de cada módulo se obtendrá del promedio ponderado del seguimiento de las notas resultantes de las pruebas evaluativas de conocimiento, desempeño, producto y trabajo autónomo que tienen un valor del 55%, El examen Parcial con un valor del 20% y del resultado del examen final o prueba final que tiene un valor del 25%.

El promedio final ponderado se aproximará automáticamente a tres, cinco (3,5) cuando su valor es de tres cuarenta y cinco (3,45). Todas las evidencias de aprendizaje deben estar aprobadas, ya sea desde el registro original de la nota o mediante los procesos de planes de mejoramiento o nivelaciones que el estudiante presente y apruebe para dejarlo en condición de competente.

Parágrafo Segundo: la anulación por fraude en la recolección de evidencias se calificará con cero, cero (0,0).

Parágrafo Tercero: cuando un Estudiante no asiste a la entrega de los resultados académicos en la fecha establecida, se presume la aceptación de la calificación y perderá la oportunidad de solicitar una revisión posterior, esto en caso de no contar con una excusa válida de acuerdo con este Reglamento.

Parágrafo Cuarto: las quejas o reclamaciones de los estudiantes relacionadas con las notas deben ser solicitadas al respectivo docente inmediatamente se haga entrega de la evaluación.

Parágrafo Quinto: Las quejas o reclamaciones relacionadas con las notas publicadas en el Informe de Resultados Académicos, deben realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la publicación de las notas, a través de la Coordinación General. Los Docentes tendrán quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Parágrafo Sexto: las evaluaciones y trabajos serán devueltos a los estudiantes, máximo ocho (8) días calendario después de la presentación de los mismos, atendiendo a la hora y fecha anunciada por el Docente, en la jornada respectiva. A partir de ese momento, los estudiantes cuentan con quince (15) días calendario para retirarlos de la Institución. En caso de que los estudiantes no se presenten a recibirlos en el tiempo indicado, el docente no se hace responsable por el material.

Parágrafo Séptimo: las evaluaciones y trabajos serán devueltos a los estudiantes, máximo ocho (8) días calendario después de la presentación de los mismos, atendiendo a la hora y fecha anunciada por el Docente, en la jornada respectiva. A partir de ese momento, los estudiantes deben revisar y verificar los resultados de la evaluación y efectuar de manera inmediata las reclamaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 51º. Competencia o Aun No Competencia de un Modulo: Los Docentes realizarán planes de mejoramiento a los Estudiantes que presenten evidencias de aprendizaje con calificación inferior de 3.5 (tres con cinco) o que por situaciones que estén justificadas a criterio de la coordinación general no estén presentadas y los estudiantes deban presentarlas. Si el estudiante no presenta los debidos planes de mejoramiento o si los presenta y no los aprueba, independientemente del resultado del promedio final, el estudiante es declarado NO COMPETENTE y por ende la nota definitiva del módulo debe ser igual o inferior a 3.4(tres con cuatro).

Parágrafo Primero: si el estudiante que presenta plan de mejoramiento no tiene ninguna objeción, reclamación o queja en el momento de la devolución de la evidencia, se asume que aceptó la calificación y pierde el derecho de reclamación de manera posterior.

Parágrafo Segundo: El estudiante que obtuvo un resultado de AUN NO ES COMPETENTE en un Módulo de Formación debe repetirlo en un semestre posterior y aprobarlo de acuerdo a lo contemplado en este artículo.

Parágrafo Tercero: Se declara No competencia en un módulo cuando el estudiante no presenta examen final, independientemente del resultado que lleve en el seguimiento académico.

ARTÍCULO 52º. Inasistencia a Actividades Evaluativas. El Estudiante que sin una justificación válida y demostrable no se presente en la fecha y hora definidas para una actividad de recolección de evidencias, o que llegue de manera impuntual a las pruebas evaluativas perderá el derecho de presentarlas. La Coordinación General tiene la facultad para autorizar su posterior realización (supletorio), tras el análisis de la justificación oportunamente presentada, la cual debe ser por escrito y dentro de los TRES primeros días después de presentarse la inasistencia. En caso de que un estudiante ingrese al aula para presentar la evaluación y no la entregue al docente, acepta que ésta no fue presentada, por lo cual se califica con cero, cero (0,0).

Parágrafo Primero: Cada Módulo tendrá la intensidad horaria señalada en el Plan de Estudios. Cuando las faltas de asistencia registradas, cualquiera que sea la causa, excedan en el Veinte por ciento (20%) de las actividades académicas programadas en un módulo, el Consejo Académico la dará cancelada por faltas y se registrará en la hoja de vida académica del estudiante y en la planilla de asistencia de los respectivos docentes. Para éste efecto los docentes entregarán a la Secretaría Académica el listado con las faltas registradas para su verificación.

ARTÍCULO 53º. Solicitud de Segundo Evaluador. Todo Estudiante tiene derecho a solicitar a su Docente, en primera instancia, la revisión de cualquier tipo de evaluación. Esta solicitud debe estar justificada y debe realizarse en el momento mismo de la devolución de las evidencias, para lo cual la evaluación quedará en poder del Docente inmediatamente. Si efectuada la revisión en primera instancia, el estudiante aún está en desacuerdo con la nota obtenida, podrá solicitar por escrito a la Coordinación General, la designación de un segundo evaluador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en el cual le fue devuelta su evaluación, adjuntando siempre la misma. El juicio que emita el segundo evaluador en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, será el definitivo, cualquiera que sea el resultado.

CAPITULO DECIMO

PROCESOS ACADEMICOS ESPECIALES

ARTÍCULO 54º. Se consideran Procesos Académicos Especiales todos aquellos cambios en la matrícula luego que el estudiante la oficialice y situaciones específicas que se presentan en el Servicio Educativo cuando el estudiante por el algún motivo presenta interrupciones o alguna afectación en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Para tramitarlos el estudiante debe cumplir el procedimiento establecido de Registro y Control en las fechas señaladas en el Calendario Académico. Los procesos Académicos Especiales son:

- Cancelación Voluntaria de Matricula
- Aplazamiento de Periodo Académico
- Retiro o Cancelación de Modulo
- Traslado del Programa
- Cambio de Horario
- Adición o Cambio de Módulos de Formación.
- Planes de Mejoramiento
- Nivelaciones

ARTICULO 55º Cancelación Voluntaria de Matricula. Si el pago del semestre es a crédito, se debe firmar un pagaré en donde se establecen las fechas de pagos y cuantía de estas. Si el estudiante es menor de edad debe traer un adulto que se haga responsable de la firma del pagaré, cumpliendo con los requisitos establecidos. Los pagos deben realizarse a través de consignación.

Los pagos se deben realizar cumplidamente en la fecha estipulada, no se permite vencer dos (2) cuotas sin autorización por parte de la Institución.

El incumplimiento de manera reiterativa o injustificada en los pagos de dos o más cuotas, el Politécnico Integral Colombiano podrá reportar al titular del pagaré a Cobro Jurídico.

Si el estudiante se retira antes de iniciar las actividades académicas y pagó su semestre lectivo de Contado, se hará devolución del 80% de lo pagado. De acuerdo a la condición anteriormente expuesta y si pagó su semestre a crédito no habrá lugar a devolución y se anulara el pagaré.

Si el estudiante se retira después de iniciar actividades y hasta la cuarta semana de clases y pagó su semestre ó nivel lectivo de Contado se hará devolución del 50% de lo pagado y si pago a crédito deberá cancelar el 50% del semestre. Si por algún motivo se retira después de la cuarta semana de clases, la deuda debe ser cancelada en su totalidad; si es a crédito no se anulará el pagaré, por lo tanto debe presentar el acuerdo de pago por escrito.

Parágrafo Primero. No se hará devolución de dineros o anulaciones de pagaré en caso de que el estudiante decida presentar reconocimientos de Módulos de Formación y estos no sean aprobados.

Parágrafo Segundo. Para todos los casos de devoluciones deberán presentar una excusa válida verificable y legal.

Parágrafo Tercero. El valor de la Matrícula NO es Reembolsable

Parágrafo Cuarto. El reintegro será autorizado por el Consejo de Dirección de la Institución una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos en este reglamento.

Parágrafo Sexto: En la última semana del periodo académico no habrá lugar a realizar ningún tipo de novedad.

ARTICULO 56º Aplazamiento de Nivel Académico: El Estudiante podrá solicitar aplazamiento por un año calendario a partir de su aprobación, cuando pueda demostrar incapacidad médica permanente que le impida cumplir con los compromisos del nivel. Otros casos de fuerza mayor demostrables deberán ser sustentados debidamente ante el Comité de Matrículas. Para ello deberá entregar su solicitud y las respectivas evidencias en la Coordinación General, para que el Comité de Matrículas proceda con el análisis.

Parágrafo Primero: En el caso de aplazamiento de la etapa productiva, como mínimo debe de ir transcurridos un total del 10% de las horas totales de la práctica. Las causales para este aplazamiento son las mismas que están en este artículo.

ARTÍCULO 57º. Retiro o cancelación de Módulo. Es el acto mediante el cual el Estudiante retira uno o varios módulos de su matrícula de acuerdo con el Calendario Académico. Los módulos en cuestión no pueden haber sido cancelados previamente por inasistencia.

Parágrafo Primero: en aquellos casos donde la Institución cancele el desarrollo de módulos, ofrecerá a los Estudiantes la opción de matricularlos en otro horario o programa, o en su defecto, **realizará el reembolso del 100%.**

Parágrafo Segundo: El Consejo Académico mediante un acta podrá autorizar la cancelación de uno o módulos a estudiantes que se presenten solicitudes motivadas y comprobadas.

Parágrafo Tercero: Los Módulos de Formación cancelados no pueden ser remplazados por otros.

Parágrafo Cuarto: No habrá cancelación voluntaria de Módulos cancelados por inasistencias.

Parágrafo Quinto: El estudiante que se retire de uno o varios Módulos o definitivamente del programa, sin obtener el Acta de Cancelación, será calificado con la mínima calificación en la escala de valoración (0.0).

Parágrafo Sexto: Los Módulos cancelados por inasistencia se califican con (0.0) en su totalidad; no obstante, las evaluaciones practicadas con anterioridad a la fecha del acta de cancelación.

Parágrafo Séptimo: La cancelación de totalidad de los Módulos en los que se encuentre matriculado un estudiante equivale a la cancelación de la matrícula.

Parágrafo Octavo: Cualquier Módulo se puede cancelar en todo caso antes de cumplir un veinticinco por ciento (25%) de las primeras horas de ejecución del Módulo. Posterior a esto, el Módulo se considera perdido y la nota es el promedio de lo que lleva hasta el momento de la cancelación.

ARTÍCULO 58º. Traslado de Programa. Esta novedad se puede realizar una vez durante el Semestre académico después de recibir la asesoría y el aval de la Rectoría o en su efecto de la Coordinación General. Esta solicitud se podrá realizar en los primeros 20 días del semestre académico.

Parágrafo Primero: si el programa al que pretende trasladarse el Estudiante tiene un costo mayor, deberá cancelar el excedente. Si por el contrario su costo es inferior, no se genera un saldo a favor. Así mismo, el Estudiante cancelará el valor que corresponda al carné del programa nuevo. Para los semestres posteriores el estudiante debe pagar el valor correspondiente.

Parágrafo Segundo: los Estudiantes no podrán solicitar traslados entre programas mientras se encuentren realizando la práctica formativa.

ARTÍCULO 59º Cambio de Horario. Durante el periodo, el estudiante tendrá la posibilidad de realizar dos cambios de horario, en uno o varios módulos, cuando exista cupo. Este procedimiento debe realizarse ante la Coordinación General.

ARTÍCULO 60º Adición o Cambios de Módulos de Formación Es el acto mediante el cual un estudiante regular puede adicionar o cambiar uno o varios módulos de su programa, para ello debe considerar los prerrequisitos y los costos que ello implique.

ARTÍCULO 61º Plan de mejoramiento. Es una estrategia evaluativa propia de la formación por competencias, mediante la cual se identifican los aspectos de mejora que tiene un estudiante en cada dimensión (conocimiento, desempeño y producto) para elaborar un plan de trabajo que le permita afianzar las Competencias esperadas y superar aquellas notas que

tienen con desempeños bajos o que por circunstancias justificadas no ha presentado. Para esto se debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Parágrafo Primero: El estudiante debe cumplir con lo detallado por el docente en el formato establecido y firmar su constancia.

Parágrafo Segundo: Debe presentarse este proceso el penúltimo día de clases del Módulo o en el transcurso del desarrollo de las clases de acuerdo con el criterio del docente, cumpliendo con lo exigido en el Modulo de Formación

Parágrafo Tercero: La nota obtenida en el plan de mejoramiento, solo reemplazara un 40% de las notas que el estudiante tenga con desempeños bajos en el seguimiento académico del 55%. El examen parcial será susceptible a plan de mejoramiento, lo cual equivale a la presentación de otro examen escrito. La nota del Examen Final no es susceptible de plan de mejoramiento en caso de obtener un desempeño menor a 3.5.

Parágrafo Cuarto: La nota máxima obtenida en un plan de mejoramiento es de (tres con cinco) 3.5.

Parágrafo Quinto: Es obligatorio que los docentes lleven a cabo los planes de mejoramiento a estudiantes que tengan su seguimiento desempeños bajos, para esto debe citar a los estudiantes utilizando los medios de comunicación institucionales como son: notificar al estudiante mediante la firma del formato GC-FR 10 "PROCESOS ACADEMICOS ESPECIALES, por medio del grupo de whatsapp respectivo o por correo electrónico. La citación no tiene valor si es verbal.

Parágrafo Sexto: Estudiante que no sea notificado por cualquiera de los medios de comunicación descritos en el parágrafo anterior, se entiende que su seguimiento académico no tiene desempeños bajos al finalizar el nivel de estudios.

ARTÍCULO 62º Nivelaciones. Es una estrategia pedagógica que se le aplica a un estudiante que haya tenido faltas significativas a las sesiones de clases y que afecten su aprendizaje y/o evaluación. Esto consiste en que el estudiante recibe de manera extra a la jornada académica asesoría y clases por parte de los docentes con el propósito de que pueda alcanzar y cumplir con los objetivos a la fecha de avance del calendario académico. Para esto hay que tener en cuenta:

Parágrafo Primero: Este proceso debe ser solicitado por escrito ante la coordinación general y de acuerdo al concepto previo del docente, el estudiante pagara los costos de las horas en que deba incurrir el docente

Parágrafo Segundo: La no asistencia de los estudiantes a las jornadas de nivelaciones la institución no reembolsara dineros.

Parágrafo Tercero: El Consejo Académico es quien determinara si la asistencia es significativa para que amerite un proceso de nivelación y el estudiante incurra en su costo.

ARTÍCULO 63º. En la primera semana del período académico o en el primer día de clases del Módulo, cada docente dará a conocer a los estudiantes: el Módulo de Formación, los propósitos de formación, los indicadores de desempeño por elemento y/o unidad de aprendizaje, la metodología, la bibliografía, las evidencias de aprendizaje que se les exigirá, el trabajo autónomo, el sistema de evaluación y los criterios de competencia y aun no competencia de un Módulo de Formación y concertará con ellos las indicaciones precisas sobre la forma, el temario comprendido, así como también las fechas de las evaluaciones que se aplicarán.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LA ASISTENCIA A CLASES

Asistencia y Participación. Cuando un Estudiante se matricula en un módulo, se compromete a asistir y a participar en todas las actividades programadas, sean estas en alternancia, presencial o virtual. Estas son consideradas obligaciones primarias por el POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO.

ARTÍCULO 64º. Cancelación por Inasistencia. Un módulo se considera perdido por inasistencia cuando un Estudiante deja de asistir al 20% o más de las actividades programadas. En este caso, la calificación será la obtenida hasta el momento de la cancelación y las evidencias restantes tendrán una calificación de cero, cero (0.0) o aún no competente. El Estudiante pierde el derecho a realizar planes de mejoramiento y a continuar asistiendo al módulo.

Parágrafo Primero: En caso de cancelación por inasistencia la Institución no realizará ningún tipo de reconocimiento académico o económico y el Estudiante no podrá solicitar como novedad académica la cancelación del módulo.

Parágrafo Segundo: La Institución no permitirá la presencia de estudiantes en calidad de asistentes, exceptuando aquellos casos en que exista una autorización por escrito por parte de Rectoría.

Parágrafo Tercero: en el caso de los módulos con estrategia virtual, el porcentaje de cancelación se tomará con base en la intensidad horaria del submódulo o módulo. Además, si el Estudiante no participa en la plataforma en el rango de tiempo establecido para la actividad, se registrará como inasistencia.

ARTÍCULO 65º Justificación de Inasistencia. Se consideran justificaciones válidas para faltar a uno o varios compromisos académicos, las siguientes: incapacidades médicas debidamente sustentadas por incapacidad médica emitirá por la EPS o centro de Salud debidamente reconocido y habilitado para ello, causas laborales: lo cual se sustenta con carta expedida por el Representante legal de la empresa o en su efecto por el Jefe de Recursos Humanos y/o grave calamidad domestica como por ejemplo: fallecimiento de un familiar, grave situación de salud o caso fortuito debidamente

sustentado y comprobado. El Docente justificara las faltas, éstas seguirán apareciendo en el informe académico de los estudiantes, no obstante, no darán lugar a la cancelación del módulo, siempre y cuando se presente la excusa pertinente dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la ausencia.

Parágrafo Primero: otras situaciones de fuerza mayor que impliquen inasistencia, serán analizadas por la Coordinación General con previa solicitud del Estudiante.

Parágrafo Segundo: Las excusas injustificadas o que a criterio del Coordinador se consideren así, no deberán ser autorizadas.

Parágrafo Tercero: Las excusas deben presentarse de manera impresa al Coordinador para que este las autorice y solo en casos de fuerza mayor se autorizara su envío de manera digital al whatsapp o al correo electrónico institucional.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

ETAPA PRODUCTIVA

ARTÍCULO 66°. Definición La Etapa Productiva es toda labor creadora y sistemática que el estudiante realice dentro de una empresa o institución, legalmente constituida, de manera supervisada y acompañada de acuerdo a lo reglamentando en un Convenio de Practicas entre el Politécnico Integral Colombiano y la empresa de práctica llevan a cabo o por el contrato de aprendizaje en los casos de estudiantes de programas técnicos que están reconocidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Parágrafo Primero. En adelante la Empresa o Institución en la cual se desarrolla la Etapa Productiva se denominará ESCENARIO DE PRACTICA. En esta Etapa Productiva el estudiante deberá desarrollar actividades con aplicaciones de los conocimientos de su formación a un nivel en el que pueda demostrar su capacidad y cualificación como técnico.

Parágrafo Segundo. Durante el período de la Etapa Productiva el estudiante estará matriculado en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que el POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO, contempla en su Proyecto Educativo Institucional, a través de la Rectoría y esta a su vez tiene como encargados directos al Coordinador de Practica Empresarial y a los docentes que harán las veces de tutores de los practicantes que participan activamente, durante el seguimiento. El ESCENARIO DE PRACTICA tiene como encargado al Representante Legal y este a su vez delega en el Coformador el acompañamiento y fortalecimiento que se le debe brindar al estudiante de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Practicas si es el caso de programas en el área de la Salud o en el Contrato de Aprendizaje o en el Convenio de Prácticas Empresariales si es un programa de formación distinto a los del área de la salud.

Parágrafo Tercero. El ESCENARIO DE PRÁCTICA debe en su efecto brindar al estudiante las herramientas útiles para su desempeño laboral y el POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO debe fortalecer y evaluar a los estudiantes puestos en práctica.

ARTÍCULO 67º. Objetivo General de la Etapa Productiva: Aplicar en contextos reales, productivos, variables y dinámicos lo asimilado en la etapa Lectiva con el fin de garantizar el aprendizaje de las competencias y de los contenidos que rodean la formación del programa técnico.

Parágrafo. La Práctica Empresarial debe Proporcionar al estudiante:

- a. Facilidad de adquirir experiencia laboral.
- b. Posibilidad de complementar y aplicar los conocimientos adquiridos por parte del estudiante en un ambiente real, no hipotético.
- c. Posibilidad de realizar las primeras experiencias en el mundo de trabajo
- d. Facilidad de decisión para la especialización en la actividad.
- e. Posibilidad de establecer los primeros contactos para un puesto de trabajo en el futuro.
- f. Posibilidad de encontrar y verificar los intereses personales propios
- g. Conocer la cultura y el estilo de trabajo.
- h. Convivir y colaborar con personas de otros medios o contextos.
- i. Mejorar las oportunidades laborales con base en el manejo de sus propios intereses, su proyección como persona y ser social y las exigencias del sector productivo.
- j. Permite desarrollar y mejorar sus Conocimientos, habilidades y destrezas en el oficio para lo cual fue capacitado; permitiéndole ser más competente en su labor.
- k. Incentivar al estudiante para que una vez este certificado por competencias laborales, pueda de manera posterior y de acuerdo a sus necesidades e intereses, certificar las Competencias laborales que adquiera de manera adicional a las asimiladas en su proceso de formación en la institución educativa ante autoridades competentes.

ARTICULO 68º. Regulación: La Etapa Productiva forma parte integral del currículo que ofrece el Politécnico Integral Colombiano. Su realización es obligatoria. Al considerarse las instalaciones del ESCENARIO DE PRACTICA durante el transcurso de la práctica una extensión del ámbito del aprendizaje, el practicante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria del Politécnico Integral Colombiano, haciéndose acreedor a sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 69º. Duración De La Práctica. Ver lo contemplado en el parágrafo artículo 24 del capítulo Quinto de este Reglamento Estudiantil que trata sobre la estructura Curricular.

Parágrafo Primero. Cuando la práctica empresarial está regulada por Contratación de Aprendizaje, independientemente del programa técnico que este matriculado, esta tendrá una duración de seis (6) meses.

ARTÍCULO 70º. Características de la Práctica Empresarial.

1. **Participación:** La empresa debe tener en cuenta al practicante como miembro de su organización incluyéndolo en su clima organizacional.
2. **Acciones Significativas:** Todas las acciones y procesos que el practicante lleve a cabo, deben generar valor agregado para la empresa y contribuir con la formación del estudiante.
3. **Comunicación:** Contribuir con la articulación Empresa – Practicante – Institución.

ARTÍCULO 71º. Vigilancia, Control, Supervisión y Acompañamiento del Estudiante en la Etapa Productiva: La vigilancia, control, acompañamiento y supervisión del o de los estudiantes en la Etapa Productiva, la ejecuta el Politécnico Integral Colombiano como ente Formador para el Trabajo y el Desarrollo Humano y por esto los estudiantes matriculados no adquirirán vinculación laboral ni de otra índole con la agencia de práctica. La relación entre el estudiante y la agencia de práctica, está referida a las actividades propias del aprendizaje y por tanto la vigilancia y control serán las necesarias para la realización de una etapa productiva eficiente, productiva y segura para las partes involucradas.

ARTICULO 72º. Modalidades de Etapa Productiva: Existen CINCO modalidades de Etapa Productiva:

- a. **Convenio de Práctica Empresarial**
- b. **Por Contrato de Aprendizaje** para programas Reconocidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- c. **Por Validación o Reconocimiento de Experiencia Laboral como Practica Empresarial**
- d. **Relación de Docencia Servicio** para los estudiantes del área de Salud y Cosmetología y Estética Integral.
- e. **Proyecto de Grado** (Solo para los programas Administrativos y contable)

Parágrafo Primero: Cuadro Comparativo y Explicativo de cada una de las Modalidades de la Etapa Productiva

IT	MODALIDAD	DEFINICIÓN	REQUISITOS /ESPECIFICACIONES	PROGRAMAS TÉCNICOS A LOS CUALES APLICA
-----------	------------------	-------------------	-------------------------------------	---

1	<p>Convenio de Practica Empresarial</p>	<p>Es la experiencia académica y técnica del Estudiante en el mundo del trabajo, cuyo principal propósito es la integración y aplicación, en un contexto específico, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su programa, permitiéndole el desarrollo de sus competencias (conocimientos, habilidades y valores).</p> <p>Entre la Empresa y el Politécnico Integral Colombiano se debe tener un Convenio de Practica Laboral Dirigida.</p>	<p>*Esta modalidad es aconsejable para los estudiantes que NO pueden firmar contrato de aprendizaje ó no pueden cumplir con la jornada máxima legal que es de 48 horas semanales.</p> <p>*Firma del Convenio de Practicas entre la Empresa, el Estudiante y POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO</p> <p>* El Politécnico Integral Colombiano asume la responsabilidad de Afiliar al estudiante a la Administradora de Riesgos Laborales, pero lo asume por la duración en meses que se tenga establecido en el respectivo registro del programa. Si la práctica excede los meses reglamentarios de la duración, el estudiante debe efectuar el pago adicional de la Administradora de Riesgos Laborales</p> <p>*El estudiante debe estar afiliado al sistema general a la seguridad social ya sea en el régimen contributivo (Cotizante o beneficiario) como en el régimen subsidiado (SISBEN)</p> <p>*El estudiante debe estar matriculado en el nivel correspondiente a las prácticas empresariales y cumplir con los requerimientos exigidos.</p> <p>*El estudiante debe portar el uniforme institucional.</p> <p>*Se debe llevar el control de horas de ejecución el cual debe ir firmado por el estudiante y su coformador</p> <p>*Se llevan a cabo las visitas de inspección, acompañamiento y evaluación al estudiante.</p> <p>*No es obligatorio que las entidades o empresas donde se tenga el Convenio de Prácticas Empresariales, sufraguen</p>	<p>Técnicos en Competencias Laborales en:</p> <p>Todos los Programas Técnicos a excepción de los del área de Salud y Cosmetología y Estética Integral.</p>
---	--	---	---	---

			auxilios monetarios a los estudiantes.	
2	Por Contrato de Aprendizaje	<p>De acuerdo con la Ley 789 de 2002, se trata de “una forma especial de vinculación del Estudiante con una empresa del mundo real, ajena al derecho laboral, de tal forma que no existe subordinación y no puede realizarse por un término mayor al que indica la reglamentación vigente. En el Contrato de Aprendizaje una persona natural, aprendiz, recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora, empleador, que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa”.</p> <p>Esto es para empresas que están obligadas por ley a tener aprendices de acuerdo a las especificaciones que brinda la Ley 789 del 2002.</p> <p>Los estudiantes firman el Contrato de Aprendizaje.</p> <p>Para las áreas de la salud, adicional al Contrato de Aprendizaje que debe existir, entre la Empresa (entidad de la Salud: Farmacia, Clínica, Hospital) y el estudiante, con el Politécnico Integral Colombiano se debe tener</p>	<p>*Esta modalidad es aconsejable para los estudiantes que no pueden firmar contrato de aprendizaje ó no pueden cumplir con la jornada máxima legal que es de 48 horas semanales.</p> <p>*Encontrarse en el nivel indicado por la Institución para el desarrollo de la(s) respectiva(s) fase(s) señaladas en la ley.</p> <p>*No haber sido registrado, anteriormente, en la Plataforma Nacional de Aprendices del SENA.</p> <p>*En los programas que cuentan con la Práctica Formativa en el plan de estudios, se requiere que el estudiante apruebe previamente los módulos indicados.</p> <p>*El estudiante debe portar el uniforme Institucional.</p> <p>*No se debe llevar el control de horas de ejecución el cual debe ir firmado por el estudiante y su coformador. El control lo lleva a cabo la misma empresa dentro de lo que tiene estipulado en su Cultura organizacional.</p> <p>*El estudiante debe estar matriculado en el nivel correspondiente a las prácticas empresariales y cumplir con los requerimientos exigidos.</p> <p>*Se llevan a cabo las visitas de inspección, acompañamiento y evaluación al estudiante.</p> <p>*La empresa asume la responsabilidad de Afiliar al estudiante a la EPS (SALUD) y a la ARL (Riesgos Laborales)</p>	<p>Técnicos en Competencias Laborales en:</p> <p>Auxiliar Administrativo, Auxiliar Contable y Financiero, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos y Auxiliar Administrativo en Salud</p>

		también un Convenio Docencia Servicio con sus correspondientes anexos como lo establece el acuerdo al Decreto 2376 de 2010 que regula las condiciones de una relación docente Servicio y el Acuerdo 0153 de 2012 expedido por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud que regula las condiciones de los programas del área de la salud.		
3	Validación o Reconocimiento de Experiencia Laboral como Practica Empresarial.	Se trata de una modalidad orientada a aquellos estudiantes que en el semestre inmediatamente anterior a aquel en el que debe realizar su Práctica Formativa, se encuentren trabajando (de tiempo completo) en áreas propias del ejercicio de la profesión para la cual se están formando y tengan una experiencia comprobada de no menos de tres meses continuos, en el mismo cargo.	<p>*Solicitud del Estudiante para optar por la modalidad. Diligenciar el formato indicado por la Coordinación General.</p> <p>*El estudiante debe estar matriculado en el nivel correspondiente a las prácticas empresariales y cumplir con los requerimientos exigidos.</p> <p>* Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Este certificado debe tener una antigüedad no superior a 60 (SESENTA) días con la fecha de presentación.</p> <p>*Constancia laboral, con una antigüedad no menor de QUINCE (15) días donde se evidencia su vinculación laboral, el tipo de contrato y las funciones que ejecuta. Esta certificación debe estar firmada por el Representante Legal o el Jefe de Recursos Humanos de la empresa. En el momento de presentar la solicitud de reconocimiento de este proceso, el estudiante debe tener por lo</p>	Técnicos en Competencias Laborales en: Todos los Programas Técnicos

			<p>menos TRES(3) meses de vinculación con la empresa.</p> <p>*Copia del Contrato de Trabajo o de prestación de servicios profesionales que el estudiante tenga para con la empresa. Este contrato debe estar firmado por el representante legal de la empresa y por el estudiante. El contrato debe tener las características que la reglamentación legal Colombiana contemplan y que están bajo el Código Sustantivo de Trabajo, el Régimen Laboral Colombiano o el Código de Comercio. Esto se analizará de acuerdo a la tipo de vinculación que el estudiante tenga para con la empresa.</p> <p>*Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y Riesgos laborales del estudiante que no tenga una antigüedad superior a 15 días a la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento.</p> <p>* Visita de Reconocimiento por parte del Coordinador Practicas a la empresa, donde se socializa, con el Jefe Inmediato y el Estudiante, asuntos como el perfil y las funciones para aprobar la modalidad, toma de evidencias, evaluación de su desempeño laboral. Mínimo se llevaran a cabo Una (1) visita.</p> <p>* En el caso de los estudiantes que sean comerciantes o trabajadores independientes, deben acreditar con documentación legal esta condición.</p>	
4	Relación de	De acuerdo con el Decreto 2376 del 2012, es la estrategia que integra dentro de la	*Esta modalidad es aconsejable para los estudiantes que no pueden firmar contrato de aprendizaje o no pueden cumplir	Técnicos en Competencias Laborales en:

	<p>Docencia Servicio</p>	<p>formación del Estudiante, una experiencia práctica en Entidades de prestación de servicios de salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de las ocupaciones relacionadas con el sector salud.</p> <p>Entre el Politécnico Integral Colombiano y la Entidad de Salud debe existir un Convenio docencia Servicio con sus anexos como lo establece el acuerdo al Decreto 2376 de 2010 que regula las condiciones de una relación docente Servicio y el Acuerdo 0153 de 2012 expedido por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud que regula las condiciones de los programas del area de la salud.</p>	<p>con la jornada máxima legal que es de 46 horas semanales.</p> <p>*Presentar el esquema de vacunación completo o de acuerdo a las condiciones que el escenario de práctica establezca.</p> <p>• El estudiante debe estar afiliado al sistema general a la seguridad social ya sea en el régimen contributivo (Cotizante o beneficiario) como en el régimen subsidiado (SISBEN)</p> <p>* El Estudiante debe haber aprobado, previamente, los módulos indicados en el plan de estudios.</p> <p>*El estudiante debe tener la Póliza de Seguro contra Riesgos Biológicos, la cual adquiere también en el momento de la matrícula y mantener actualizada cada año que cubra la practica en esta modalidad.</p> <p>*El estudiante debe portar el uniforme Institucional.</p> <p>*El estudiante debe estar matriculado en el nivel correspondiente a las prácticas empresariales y cumplir con los requerimientos exigidos.</p> <p>*Se llevan a cabo las visitas de inspección, acompañamiento y evaluación al estudiante</p> <p>*No es obligatorio que las entidades o empresas donde se tenga el Convenio docente servicio sufragan auxilios monetarios a los estudiantes.</p> <p>*El Politécnico Integral Colombiano asume la responsabilidad de Afiliar al estudiante a la Administradora de Riesgos Laborales, pero lo asume por la duración en meses que se tenga establecido en el respectivo registro del programa. Si la práctica excede los meses</p>	<p>Cosmetología y Estética Integral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos y Auxiliar Administrativo en Salud</p>
--	---------------------------------	---	--	--

			reglamentarios de la duración, el estudiante debe efectuar el pago adicional de la Administradora de Riesgos Laborales	
5	Proyecto de Grado	<p>El Proyecto de Grado es la modalidad de trabajo de grado que permite a un estudiante, desarrollar un trabajo teórico o experimental, en el cual se aplican los conocimientos adquiridos durante su formación para la solución de un problema, necesidad o servicio.</p> <p>Esta opción de práctica empresarial es para los estudiantes que laboran en oficios distintos a la formación que reciben en el programa técnico y que por razones económicas, sociales o personales no se pueden retirar de su actual empleo ni pueden ejercer práctica empresarial.</p> <p>La Coordinación General es quien en conjunto con el docente tutor, implementa el proyecto de Grado que debe elaborar y sustentar el estudiante.</p> <p>Las asesorías del tutor se recibirán una sola vez cada tres semanas, ya que este proyecto tiene una modalidad asistida y de responsabilidad exclusiva del estudiante, además al final del semestre se debe organizar una exposición de este y la presentación del proyecto de acuerdo a</p>	<p>*Que realice la solicitud por escrito ante la Coordinación General, donde manifieste los argumentos del porque no puede llevar a cabo la etapa productiva en cualquiera de las otras modalidades.</p> <p>*Que el estudiante este matriculado en el tercer nivel de estudios.</p> <p>*Que tenga aprobados todos los módulos pertenecientes a los niveles I y II del programa Técnico.</p>	<p>Técnicos en Competencias Laborales en:</p> <p>Auxiliar Administrativo, Auxiliar Contable y Financiero, Auxiliar de Personal.</p>

		lo contemplado por el docente tutor		
--	--	-------------------------------------	--	--

Parágrafo Segundo: El estudiante tiene como plazo las dos primeras semanas de ejecución del calendario académico para realizar cambio de modalidad de práctica, con excepción de la modalidad por contratación de aprendizaje. En todo caso, cuando no hay claridad ni sustento suficiente para analizar la viabilidad del cambio de la modalidad de práctica empresarial el Consejo Académico es quien analiza y decide sobre este aspecto

ARTICULO 73º. Obligaciones de Carácter Académico: Los estudiantes conservan con respecto a Politécnico Integral Colombiano todas las obligaciones contraídas al momento de la matrícula.

Parágrafo Primero. Exclusión de la Relación Laboral: Los estudiantes conservan su calidad de Estudiantes matriculados durante la realización de la Etapa Productiva, que se considera extensión del proceso de formación académica. El convenio de Prácticas Empresarial o Pedagógica, el Convenio Docente Asistencial ó el Contrato de Aprendizaje que celebren los estudiantes no implica relación laboral alguna de la empresa con Politécnico Integral Colombiano ni con los estudiantes que ésta postule para la realización de la Etapa Productiva. Por tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales legales o extralegales, indemnizaciones, vacaciones, cotizaciones al sistema general de pensiones ni aportes parafiscales.

ARTICULO 74º. Partes Integrantes de la Etapa Productiva: Por parte de la I.E. Politécnico Integral Colombiano, la Rectoría; el Coordinador de Práctica Empresarial, los docentes-tutores, los diferentes espacios y ambientes de aprendizaje y por parte del ESCENARIO DE PRACTICA: El Representante Legal y quien haga las veces de Coformador.

Parágrafo Único. Coformador: Es una persona nombrada por el representante legal del Escenario de Practica, que es un empleado de la misma y cuyo propósito es dar inducción al estudiante y acompañarlo en su proceso de desarrollo de la práctica empresarial. El nombramiento del Coformador debe quedar registrado en el Plan de Práctica Empresarial, Contrato de Aprendizaje o Convenio de Práctica Empresarial.

ARTICULO 75º. Requisitos que deben cumplir los estudiantes para ser ingresados en la Etapa Productiva.

- a. Ser estudiante matriculado en algunos de los programas de formación para el Trabajo que ofrece el Politécnico Integral Colombiano.
- b. La edad mínima para ingresar al presente sistema de prácticas será de 14 años cumplidos al momento del comienzo de la misma. Los estudiantes menores de 18 años deberán contar con autorización escrita de los padres o tutores.
- c. Diligenciar el Formato GC-FR 26 “Hoja De Vida Estudiante Practica Empresarial”

- d. Realizar el pago del semestre alusivo a las prácticas de acuerdo al plan de pagos estipulado e igualmente estar a paz y salvo con los pagos de pensiones de semestres anteriores.
- e. Solicitar la carta de presentación que a la vez es constancia de estudios, una vez haya sido seleccionado para la práctica empresarial y pagar el costo que esta tiene.
- f. Tener aprobados los módulos de formación que sean prerrequisitos y que están detallados en el capítulo 24 de este Reglamento, parágrafo 2 y notas anexas a cada plan de estudios del programa técnico respectivo. Las exenciones de prerrequisitos solo los autoriza el Consejo Académico de acuerdo a la presentación de solicitud por parte del estudiante con una antelación no inferior a 30 días calendario al inicio de actividades académicas del semestre académico respectivo.
- g. Para el caso de los estudiantes de los programas Técnicos de las áreas de salud, Cosmetología y Estética Integral y Auxiliar Veterinario deben tener pago la póliza de seguro estudiantil.
- h. Tener el siguiente esquema de vacunación completo para los estudiantes de los siguientes programas Técnicos:

Programa Técnico	Vacunas		
	Hepatitis B	Tétano	Antirrábica
Cosmetología y Estética Integral	X	X	No aplica
Auxiliar Veterinario	X	X	X

- i. Portar el uniforme institucional de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de Dirección.
- j. Asistir a la Inducción sobre el Capítulo Décimo Segundo que tiene que ver con la Etapa Productiva.
- k. Cumplir con los demás requisitos que las empresas le exijan de acuerdo con sus políticas institucionales, la normatividad legal y su entorno productivo.

Parágrafo Primero. Ingreso de los estudiantes a la Etapa Productiva: La institución educativa dispondrá de los sitios o lugares de práctica empresarial donde el estudiante pueda cumplir con los objetivos de la Etapa Productiva.

ARTICULO 76º Requisitos que deben Cumplir los Escenarios o Empresas de Práctica Empresarial de Práctica Empresarial

- a. Que sea una empresa legalmente constituida, lo que se prueba con el certificado de existencia y representación legal, con una antigüedad no inferior a 30 días calendario y fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal. Adicionalmente para los escenarios que recibirán estudiantes del área de la Salud, Cosmetología y/o Veterinaria: Fotocopia de la autorización oficial de la Seccional de Salud de Antioquia o el certificado de habilitación de los servicios expedido por la mencionada entidad.

- b. Que le facilite al estudiante por lo menos tres funciones o tareas que sean afines con las competencias que está desarrollando en su Plan de estudios del programa Técnico matriculado.
- c. Que permita la supervisión, control, acompañamiento y evaluación del estudiante por parte del representante de la institución educativa.
- d. En el caso de que la práctica sea bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, incluir en este, una clausula donde permita a la Institución Educativa Politécnico Integral Colombiano ejercer supervisión, Coordinación y evaluación del cumplimiento del contrato de aprendizaje y del desempeño del estudiante en la práctica empresarial.
- e. Para las entidades que prestan servicios de salud como Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, IPS; EPS, Droguerías, Farmacias que estén interesadas en tener estudiantes del área de la salud, independientemente de la modalidad de práctica, deben firmar con el Politécnico Integral Colombiano un Convenio docencia Servicio en cumplimiento del Decreto 2376 de 2010 que regula las condiciones de una relación docente Servicio y el Acuerdo 0153 de 2012 expedido por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud que regula las condiciones de los programas del área de la salud.
- f. Que se le nombre al estudiante un Coformador, el cual hace las veces de jefe inmediato, el cual debe ser una persona vinculada a la empresa para que le facilite al estudiante los procesos de aprehensión y desarrollo de sus competencias, habilidades y actitudes y que aplique las estrategias de mejoramiento en caso de que se presenten dificultades en la ejecución de las acciones de practica por parte de los estudiantes.
- g. Que disponga de medios de comunicación efectivos para informar el avance del estudiante o intercambiar información con la institución educativa, como por ejemplo: acceso a internet, vía celular, entre otros.
- h. Que dispongan de los medios físicos, tecnológicos y logísticos para que el estudiante pueda llevar a cabo la práctica empresarial de manera segura y efectiva.

ARTICULO 77º. De la Coordinación de la Etapa Productiva: La Coordinación de Practica Empresarial quien es nombrada por el Rector (a) y/o Representante Legal del Politécnico Integral Colombiano, es la encargada de administrar el proceso de ubicación de los estudiantes en los distintos Escenarios de Practica Empresarial.

Dentro de su tarea de ubicar los estudiantes se definirá el tipo Escenario de Practica Empresarial, funciones y áreas en las cuales se ejercerá la Etapa Productiva, teniendo como criterio central el aseguramiento de una Etapa Productiva, llevada a cabo con satisfacción y con características formativas para cada estudiante. Otras de las funciones estarán:

- a. Coordinar el envío de la información entre las empresas que demandan los servicios de practicantes y los estudiantes que ofertan su capacidad intelectual, laboral y personal para enfrentar los diversos procesos de práctica empresarial.
- b. Fortalecer el proceso de práctica mediante talleres de orientación laboral u ocupacional.

- c. Controlar y supervisar a los estudiantes que ejercen los distintos procesos de practica en las empresas, mediante visitas personales o por cualquier otro medio de reconocido valor técnico.
- d. Detectar los avances, logros y/o dificultades que presenten los estudiantes en el puesto de práctica empresarial y proponer los planes de mejoramiento y las acciones correctivas para aquellos estudiantes que presenten dificultades en su desempeño de práctica.
- e. Articular la relación **Politécnico Integral Colombiano –Escenario de Practica-Estudiente**, garantizando un clima de enseñanza, participación, e integración hacia la apropiación técnica, académica y humana del estudiante por su práctica empresarial, hacia Politécnico Integral Colombiano y hacia el mismo.
- f. Procesar la información obtenida de los empresarios para fines de investigación, desarrollo y mejoramiento de los planes académicos de todos y cada uno de los Programas Técnicos.
- g. Expedir las constancias relativas a la práctica laboral.
- h. A solicitud del Consejo Académico diseñar las estrategias de mejoramiento a los estudiantes que presenten dificultades ya sea en el proceso de selección por una empresa o en el mismo proceso de práctica empresarial.
- i. Mantener contacto permanente con el Área de Promoción y Relaciones Corporativas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA sobre las dificultades, logros y avances de los estudiantes que realizan práctica empresarial en calidad de aprendices.

ARTICULO 78º. Ubicación del Estudiante en EL Escenario de Práctica Empresarial: El estudiante debe aceptar el Escenario de práctica empresarial que la Institución Educativa le asigna, con el fin de que pueda cumplir con su Etapa Productiva. En caso de que un estudiante no esté de acuerdo con el Escenario de Practica Empresarial que la institución le asigna, el estudiante deberá buscarlo y facilitarle al coordinador la información y lo demás que se requiera para elaborar el convenio de práctica ó contrato de aprendizaje.

Parágrafo Primero. Si en la evaluación parcial un estudiante es mal evaluado y el Escenario de Practica decide cancelarla, el estudiante deberá buscar el nuevo Escenario de prácticas. De igual forma esto aplica para los estudiantes que voluntariamente renuncien a la práctica.

Parágrafo Segundo. Si el estudiante al momento en que finaliza el último nivel de estudios no se ha ubicado en la etapa productiva está se dará por perdida y posterior puede pedir reingreso y volver a matricularla.

ARTICULO 79º. Disponibilidad del Estudiante: Durante el proceso de ubicación se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación al ESCENARIO DE PRACTICA.

ARTÍCULO 80º. Demora en Ubicación: El estudiante que en tres procesos de ubicación no logre su vinculación, pasará a estudio del Consejo Académico el cual investigará sobre las

causas que han originado este evento y proponer las estrategias de mejoramiento ya sea desde el punto de vista académico, personal o laboral.

Parágrafo Primero. El estudiante será el responsable de buscar la empresa de práctica ante la situación que describe este artículo.

ARTICULO 81º. Evaluación de la Etapa Productiva: para esta Etapa se llevan a cabo dos evaluaciones: una sobre la Gestión de la Práctica Empresarial que lleva a cabo el Politécnico Integral y que es elaborada por el Escenario de Práctica Empresarial y la otra al estudiante que la efectúa el coordinador de práctica empresarial y que a su vez comprende dos evaluaciones una parcial y otra final. En ambas evaluaciones el estudiante debe aprobarlas con una nota mínima de 3.5 (tres con cinco). Estas evaluaciones se detallan así:

1. **Evaluación de la Gestión de la Práctica Empresarial:** La cual la realiza el coformador y el Representante Legal del Escenario de Práctica al Politécnico Integral Colombiano, de manera anual y teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Comunicación, amabilidad, eficacia, seguimiento a los estudiantes y documentación.
2. **Evaluación de la Etapa Productiva:** Es la que efectúa el coordinador de práctica empresarial y el coformador al estudiante en el Escenario de Práctica Empresarial. Esta consta de dos evaluaciones que comprenden:

Una **Evaluación Parcial**, Se tienen en cuenta dos indicadores:

- 2.2. **Seguimiento Y Evaluación Al Desempeño Las Funciones Asignadas:** en este aspecto se evalúan a los Conocimientos, Desempeños y Resultados de dos tareas o funciones que el aprendiz desarrolla en la ejecución de su práctica empresarial o en el reconocimiento de la experiencia laboral como para ser validada como práctica empresarial. La elección de las tareas Competencias que se evaluarán a la) estudiante en el momento de hacerle la primer visita de inspección y acompañamiento. El coformador es quien elige las tareas o funciones que se deben de evaluar al estudiante en práctica empresarial.
- 2.3. **Seguimiento y Evaluación Al Ser Y La Cultura Organizacional:** en este punto se evalúan los siguientes aspectos:

Cortesía en el trato con todos los miembros de la empresa, Valores: Honestidad, Lealtad, Respeto, Sentido de Pertenencia. Discreción, Desempeño de su trabajo sin necesidad de que lo vigilen, Creatividad y confianza en sus actividades, puntualidad, presentación personal, Puesta en práctica las sugerencias y recomendaciones, capacidad para resolver los conflictos, capacidad para buscar Soluciones, Tolerancia al Trabajo bajo presión y tras características que el empresario considera que se debe tener

en cuenta en esta evaluación. La nota de la Evaluación parcial se obtiene de promediar aritméticamente todos los indicadores. En el caso de observarse en esta evaluación o en la visita inicial hallazgos o Aspectos por Mejorar que representen incumplimiento del convenio o del contrato de aprendizaje o dificultades en la ejecución de la práctica, el coformador o el estudiante tienen un plazo de 15 días hábiles para subsanarlos.

La Evaluación Final En esta fase se evalúa los siguientes aspectos:

Cumplimiento de aspectos que quedaron pendientes en la pasada Evaluación, Trabajo en Equipo, Capacidad de Aprendizaje y las expectativas de la empresa desde el punto de vista de la productividad y el Clima Organizacional de la empresa Y Aspectos desde el SER (Honestidad, Lealtad, Respeto, Responsabilidad, Prudencia, Cortesía y/u otros aspectos que el empresario y/o la Coordinación General del Politécnico Integral consideren se deben tener en cuenta para evaluar). Estos aspectos tienen una ponderación distinta en el instrumento de evaluación.

VER ANEXO: GC-FR 35 CONTROL Y EVALUACIÓN ETAPA PRODUCTIVA

Parágrafo Primero. Nota Definitiva de la Etapa Productiva: La nota definitiva de la Etapa Productiva o de Práctica Empresarial es la misma nota de la evaluación final.

Parágrafo Segundo: Socialización de la Evaluación al estudiante cuando esté ausente. Se le debe socializar la evaluación al estudiante que estuvo ausente en el momento en que el Coformador y el Coordinador de Prácticas Empresariales la llevaron a cabo y dejar evidencia de ello en un acta o si la reunión fue remota dejar la grabación y enviársela al correo electrónico. No se le puede socializar resultados de evaluaciones a los estudiantes que están incapacitados medicamente o que presenten una grave calamidad doméstica o caso fortuito. Una vez superada alguna de estas situaciones, a la menor brevedad posible se le debe socializar la evaluación por cualquiera de los medios que se tengan disponibles en el momento.

Parágrafo Tercero: La práctica quedara no aprobada cuando no se cumple con alguno de los numerales del artículo 86ª de este reglamento. La evaluación debe reflejar esta condición.

ARTICULO 82º. Derechos del Estudiante en la Etapa Productiva. El estudiante que se encuentre en la Etapa Productiva, tendrá los siguientes derechos:

- a. Recibir inducción y/o capacitación necesaria con el fin de que pueda empoderarse de manera más óptima a las condiciones del puesto de práctica y a la cultura organizacional de la empresa.
- b. Llevarse a cabo el debido proceso, plan de mejoramiento y/o reforzamiento en caso de presentar dificultades en su proceso de práctica empresarial.
- c. Recibir apoyo del Politécnico Integral Colombiano para su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica.
- d. Ser escuchado y orientado por el personal de Politécnico Integral Colombiano en relación con sus expectativas, condiciones normales y especiales.
- e. Tener información periódica sobre el desarrollo de su proceso de ubicación, evaluación y acompañamiento.
- f. Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas de la institución educativa y de la empresa de práctica.
- g. Recibir los equipos, material de apoyo y todo lo concerniente por parte de la empresa de práctica para que pueda desempeñar sus tareas con eficiencia y eficacia.
- h. Asignársele tareas o funciones por el Coformador de la empresa que estén acordes al programa Técnico de Formación.
- i. Presentar dentro de los tres días siguientes a la evaluación final de su práctica, las apelaciones o reclamaciones que considere necesarias si los resultados de la evaluación no fueron satisfactorios, sustentando con evidencias esta apelación. El estudiante debe cumplir con el debido proceso.

ARTÍCULO 83º. Obligaciones del Estudiante en la Etapa Productiva: El estudiante que se encuentre en el proceso de realizar su Etapa Productiva, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el horario asignado en la empresa donde realice su práctica laboral.
- b. Responsabilidad con sus funciones para alcanzar las metas señaladas.
- c. Informar oportunamente a la empresa de práctica, en caso de inasistencia.
- d. Desempeñar sus actividades con respeto, sigilo y dedicación poniendo en práctica todos los conocimientos impartidos.
- e. Estar disponible para ampliar sus conocimientos acatando las recomendaciones que reciba de su asesor de práctica y de su jefe.
- f. Conservar las normas de higiene, presentación personal y de comportamiento social durante la realización de la práctica.
- g. Dirigirse en forma respetuosa a las personas a quienes solicite peticiones de cualquier índole.
- h. Cuidar, respetar, valorar y utilizar adecuadamente los materiales, recursos e Implementos de trabajo.
- i. No abandonar sin previo aviso su permanencia en la práctica.
- j. Acatar las órdenes de su superior en el lugar de la práctica, siempre y cuando estén de acuerdo con sus funciones.

- k. Si el practicante necesita un permiso especial durante la realización de la práctica, se debe dar previo aviso a la institución.
- l. Asistir a las reuniones, tutorías y seminarios de práctica en la fecha y hora señalada.
- m. Estar al Día y/o Paz y Salvo con los pagos de mensualidades en el momento de la inserción, en el proceso o en la finalización de la Práctica Empresarial.
- n. Mantener la buena imagen de la Institución, siendo además un ejemplo profesional de ésta.
- o. En caso de que las visitas de acompañamiento, control y evaluación que la coordinación General efectuó de manera remota por medio de algunas de las plataformas establecidas en el medio digital que existen, el estudiante debe garantizar la conectividad y estar presente en la reunión, disponiendo de medios digitales de audio y video de manera constante y colaborarle al coformador en cuanto a la recepción, impresión, suscripción, escaneo y envío de la documentación diligenciada en la reunión bajo esta metodología.
- p. Los estudiantes que no están sujetos a la modalidad de Contratación de Aprendizaje, deben estar afiliados al Sistema General de la Seguridad Social en Salud
- q. Presentarse al escenario de práctica con el uniforme que el POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO tenga establecido dentro de sus lineamientos institucionales como también portar el carnet estudiantil, el documento de identidad y en el caso de los estudiantes del área de la salud, Cosmetología y Estética Integral y Veterinaria, adicional a lo anterior portar el carnet de la póliza de seguros de Riesgos Biológicos.
- r. Los estudiantes de los programas Técnicos en Cosmetología y Estética Integral y de Auxiliar Veterinario tener el esquema completo de vacunas de acuerdo al numeral e), del artículo 33º de este reglamento.
- s. Pagar el excedente de la Administradora de Riesgos Laborales, cuando la duración en meses se exceda de la determinada por el respectivo registro del programa.

Parágrafo Primero. En caso de inasistencia al puesto de práctica, solo es válida la excusa médica o por un caso fortuito o calamidad domestica debidamente comprobada. El plazo máximo para presentar la excusa al Coformador es de tres (3) días calendario.

Parágrafo Segundo. El presentar la excusa no sustituye el dar aviso de inmediato al Coformador, ya sea vía telefónica o celular sobre su inasistencia.

Parágrafo Tercero. Para mejor entendimiento de lo dispuesto en este artículo, el previo aviso es por escrito

ARTÍCULO 84º. Confidencialidad: El estudiante en su etapa productiva deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Escenario de Practica, sea información relacionada con las actividades de la empresa para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

ARTICULO 85°. Faltas disciplinarias en la Etapa Productiva: Se tipifican como faltas disciplinarias las siguientes:

- a. La violación del secreto profesional o confidencialidad.
- b. La realización de actos de desprestigio que afecten la imagen del Escenario de Practica y/o del Politécnico Integral Colombiano.
- c. El descuido o negligencia de las tareas encomendadas por el Coformador
- d. El incumplimiento de las obligaciones de este reglamento.
- e. El incumplimiento de las normas de asistencia, puntualidad y presentación personal que la Empresa de Practica determina en sus políticas institucionales.
- f. La falta de presentación de las excusas cuando existe inasistencia.
- g. La realización de actividades políticas, religiosas, sindicales o proselitistas al interior de Politécnico Integral Colombiano o en el Escenario de Practica.
- h. La realización de ventas al interior del Escenario de Practica.
- i. Y todos aquellos incumplimientos de las obligaciones que se exponen en el artículo 83° de este Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 86°. Cancelación De La Etapa Productiva: El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también de todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra los principios que regulan esta Etapa y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que la empresa termine su contrato de aprendizaje y/o convenio de práctica docente asistencial o cancelación de la etapa productiva:

- a. Negarse a efectuar el período de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
- b. No prestar colaboración para ser presentado como candidato a determinada empresa o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto, en la empresa o en la ciudad.
- c. Desacatar la ubicación en el Escenario de Practica definida por el Politécnico Integral Colombiano.
- d. Rechazar la posición asignada para la realización de su período de práctica por razones no justificadas.
- e. Renunciar al Escenario de Practica donde realiza su práctica sin autorización escrita del Politécnico Integral Colombiano.
- f. No cumplimiento de manera sistemática y reiterativa de lo acordado en el artículo 83° de este reglamento
- g. Ser desvinculado de su posición por parte del escenario o empresa de Práctica por violación de las leyes o reglamentos, por demostración de incompetencias o por faltas de tipo Ético, legal y/o contractual.

Parágrafo Primero. En todos los casos, el Escenario de Practica comunicará al Politécnico Integral Colombiano la falta cometida a fin de dar inicio de las actuaciones que correspondan.

Sin perjuicio de ello, en caso de que el practicante cometa una falta disciplinaria podrá ser suspendido previamente hasta que Politécnico Integral Colombiano tome la decisión definitiva.

ARTICULO 87º. Obligaciones del Escenario de Práctica Empresarial: Este debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Presentar un informe a la Institución sobre el perfil del practicante que desee vincular.
- b. Hacer una inducción al estudiante una vez iniciada la práctica laboral.
- c. Facilitar al practicante los medios disponibles para cumplir con su intensidad horaria.
- d. La entidad está obligada a ubicar al practicante en lo que está capacitado para realizar, acorde a sus funciones empresariales.
- e. Asignarle tareas o funciones al estudiante que estén acordes con el programa Técnico objeto de formación. Mínimo tres (3).
- f. La empresa no deberá exceder el horario de práctica a no ser que las partes estén de acuerdo.
- g. Si durante la práctica empresarial se presenta alguna anomalía con el practicante, se tendrá la obligación de avisar oportunamente a la coordinación de la Institución educativa, para tomar los correctivos del caso.
- h. Al culminar la práctica la persona responsable del practicante, debe llenar con objetividad, responsabilidad y honestidad el control y evaluación de su práctica.
- i. La empresa debe expedir certificado en original y copia sobre la intensidad horaria practicada y remitirla a la Institución para anexarla a la hoja de vida del practicante y así tenerla en cuenta para la bolsa de empleo.
- j. Nombrarle al estudiante un Conformador para que realice los procesos de seguimiento, acompañamiento, evaluación y control del estudiante e informar los avances, logros y dificultades a la Coordinación de Práctica Empresarial para que se tomen los correctivos del caso.
- k. Facilitarle a la Coordinación General del Politécnico Integral Colombiano los medios pertinentes, cuando las visitas de inspección, acompañamiento, control y evaluación que se le efectúen al estudiante sean de carácter remoto, lo cual incluye la utilización de plataformas digitales de audio y video.
- l. Diligenciar el formato de control de horario del estudiante.
- m. Exigirle al estudiante que se presente portando el uniforme institucional y el carnet de estudiante.
- n. Y las que contemple el Convenio Relación Docente Servicio en caso de los estudiantes el área de la Salud y de Cosmetología y Estética Integral.

ARTICULO 88º Lineamientos para las Visitas de Inspección, Acompañamiento, Control y Evaluación a los estudiantes que ejercen Práctica Empresarial via Remota.

- a. Las visitas programadas de manera remota se llevaran a cabo a través de la plataforma Meets, la cual de manera previa la Coordinación Práctica del Politécnico Integral Colombiano, programa y envía el LINK a los correos electrónicos y whatsapp del o la estudiante y el coformador.

- b. Se revisará la mayor cantidad posible de documentos y evidencias de trabajo que él (la) estudiante desarrolla basados en el principio de muestreo. Esto se puede hacer a través de compartir pantalla o enviando la información al coordinador practica por correo electrónico, intercambio de archivos, fotos vía whatsapp, impresora, escáner, entre otros.
- c. En caso de presentarse falla durante la visita, se intentará continuar con el proceso siempre que sea posible. Si los problemas no pueden ser corregidos rápidamente, se volverá a realizar la visita por conferencia telefónica, según aplique el acuerdo del esquema de evaluación.
- d. Para la transmisión en vivo, verifique que puede transmitir en vivo visualmente y tener audio bidireccional en el lugar donde realice la actividad. Esto a menudo requiere de redes móviles o wifi, así que verifique la conectividad en la ubicación.
- e. La reunión de manera remota debe quedar grabada o con toma de pantallazos. El coformador o representante de la empresa, debe tener la seguridad de que la información que envíe se gestionará de forma segura de acuerdo con nuestra política de Confidencialidad y Privacidad de datos, lo que incluye las evidencias analizadas o recolectadas y la grabación de la reunión. Estas evidencias única y exclusivamente harán parte del expediente que al (la) estudiante se le debe reunir como soporte del proceso de verificación de su gestión de la práctica.
- f. La coordinación Práctica o el Representante de la Empresa de Practica o Escenario de Practica si consideran pertinente, hacer la visita en el sitio de la práctica de acuerdo a las características y/o hallazgos que se observen en la visita.
- g. En caso de presentarse hallazgos que demuestran no conformidad con el proceso de verificación y evaluación de la práctica, estos deben entrar a subsanarse en el tiempo que el coordinador de Practica del Politécnico Integral Colombiano establezca para el cumplimiento del objetivo.
- h. El estudiante y su jefe inmediato una vez finalizada la reunión, deben esperar a que el Coordinador Practicas les envíe a sus emails el formato o documento respectivo que se diligencio donde se registraron los hallazgos de la visita, los cuales deben firmar en los espacios indicados, escanearlos y volverlos a enviar al correo electrónico de la coordinación de práctica para que se pueda hacer parte del soporte del proceso.

ARTICULO 89º. La Institución se compromete a:

- a. Controlar y evaluar el trabajo y desempeño del estudiante frente al Escenario de Practica en el campo laboral.
- b. Orientar al estudiante en todas las dudas e inquietudes con respecto a la Etapa Lectiva, nivelando su rendimiento en el oficio, mejorando su desempeño para el cual fue capacitado.

- c. La Institución y el Escenario de Practica deben establecer un convenio de prácticas por escrito para que se garantice por ambas partes el cumplimiento de los requerimientos para desarrollar la práctica el cual no genera ningún vínculo laboral.
- d. Certificar a los estudiantes una vez cumplan con los requisitos legales, académicos y administrativos
- e. Y las relacionadas en el Convenio Relación Docente Servicio en el caso de las áreas de la salud.

Parágrafo Único: El Politécnico Integral Colombiano, solo certifica a estudiantes en los meses de julio y diciembre de cada año. Estudiante que finalice en fecha posterior su proceso académico y/o de práctica empresarial a las fechas de certificación que se establecen en este parágrafo, se certificara en la fecha siguiente.

ARTÍCULO 90°. Debido Proceso. El estudiante que está en prácticas puede presentar sus reclamaciones, quejas o inquietudes cumpliendo el debido proceso que está contemplado en parágrafo segundo del artículo 109 de este Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 91°. Reembolsos De Dinero. Para los casos de retiros permitidos o aplazamientos los reembolsos de dinero de los casos autorizados serán manejados por el Gerente.

ARTÍCULO 92°. Otros cobros Educativos: El Consejo de Dirección de la Institución Educativa Politécnico Integral Colombiano, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley General de Educación y el decreto 1075 de 2015 y apoyado en la Resolución de Costos Educativos de la Institución para el año en curso donde se autorizan otros cobros tales como:

- Inscripción única
- Certificados de Estudio
- Exámenes Supletorios
- Cartas de Presentación
- Duplicado de carné
- Convalidación de Estudios por Modulo de Formación
- Expedición de Certificado en papel especial con acto de Grado
- Seguro Estudiantil
- Duplicado de acta de certificación
- Duplicado de Certificado en papel especial

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LOS CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 93º. El Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural a la culminación de un programa de formación por Competencias Laborales, por haber cumplido con los requisitos establecidos en cada programa en el Politécnico Integral Colombiano. Tal reconocimiento se hará constar en un certificado.

ARTÍCULO 94º. El POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO expedirá los certificados de aptitud ocupacional por competencias laborales que legalmente le sean autorizados.

ARTÍCULO 95º. El POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO expedirá duplicados de certificados únicamente en los siguientes casos:

- a. Por pérdida o destrucción del original
- b. Por deterioro del original
- c. Por error manifiesto en el original
- d. Por cambio de nombre y apellidos, en los casos previstos por la Ley
- e. Por orden de los organismos competentes estatales en materia de educación.

ARTÍCULO 96º. Cuando se denuncia la pérdida o destrucción del certificado original, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría Académica, constancia de la denuncia ante autoridad competente y acompañarla de la copia del acta de certificación. Si se trata de error manifiesto en el certificado, para la solicitud de la copia, el estudiante entregará el certificado original.

ARTÍCULO 97º. El Politécnico Integral Colombiano, a petición de la parte interesada podrá expedir constancias y certificados a sus estudiantes y egresados. Estos deberán ser expedidos de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de expedirlos.

ARTÍCULO 98º. El otorgamiento del Título se hará constar en el acta de entrega de Certificados correspondiente y se anotará en el libro de registro de Títulos de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano. De esta anotación se dejará constancia en el Título mismo.

ARTÍCULO 99º. Para el otorgamiento El Certificado de Técnico Laboral por competencias, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos fijados por el consejo Académico para cada programa según el Plan de Estudio.

- b. Haber cursado y aprobado la totalidad de las Módulos del respectivo Plan de Estudios.
- c. Haber finalizado de manera satisfactoria su Etapa Productiva o de Practica Empresarial.
- d. Encontrarse a Paz y Salvo, por todo concepto con la Institución
- e. Recibos de cancelación de los derechos del certificado.
- f. Presentar fotocopia del documento de identidad.

Parágrafo Primero. El certificado de Aptitud Ocupacional puede ser entregado en Ceremonia Especial o por ventanilla. Independientemente de la forma de entrega, el estudiante debe pagar los derechos de Certificación. La entrega en Ceremonia especial debe ser en los meses de Julio y Diciembre de cada año. Las entregas por ventanilla, serán direccionadas por la rectoría en fechas y horas distintas a las de la ceremonia especial.

Parágrafo Segundo. En caso de No asistir a la Ceremonia Oficial de entrega de Certificados, el egresado tiene un lapso de tiempo de seis (6) meses para reclamar el Certificado.

Parágrafo Tercero. La tarifa del derecho de certificación será fijada por la Rectoría y esta variara de acuerdo al momento de entrega del certificado o por los posibles incumplimientos que se puedan presentar.

Parágrafo Cuarto. Si el estudiante no cumple con los requisitos para obtener su Certificado de Aptitud Ocupacional en determinada fecha se certificara en la siguiente fecha de acuerdo a lo contemplado en el parágrafo primero de este artículo.

Parágrafo Quinto. La Rectoría deben informar los estudiantes con una antelación mínima de 20 días hábiles a la fecha de entrega del Certificado de Aptitud Ocupacional a los estudiantes lo respectivo a la tarifa para el pago de derechos, lugar, fecha y hora de su entrega.

CAPITULO DECIMO CUARTO

DE LAS CONSTANCIAS

ARTÍCULO 100º. La Institución Educativa expedirá a través de la Secretaría las constancias de:

- Aceptación de ingreso a la Institución
- Matricula
- Calificaciones
- Terminación Académica
- Expedición del duplicado del Certificado de Formación académica.
- Cursos de perfeccionamiento, actualización y complementación.

ARTÍCULO 101º. Toda Constancia expedida por la Institución educativa, causará los derechos pecuniarios que fije, para cada caso, el Consejo de Dirección. El término para entregar una constancia una vez se oficialice su solicitud es de ocho (8) días hábiles.

CAPITULO DECIMO QUINTO

DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 102º. La Institución educativa otorgará estímulos y distinciones al estudiante que se destaque por su alto desempeño académico o por méritos en diferentes áreas y que no haya sido sancionado académica ni disciplinariamente por la Institución. Se considerarán estímulo y/o distinción al mejor estudiante de cada programa. (Al momento de la Certificación se le otorga mención de honor con descuento especial).

CAPITULO DECIMO SEXTO

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 103º. El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, debe actuar dentro de la Institución en beneficio de su desarrollo personal y profesional y en función del progreso y bienestar de la Institución y de la sociedad colombiana.

ARTÍCULO 104º. Son Derechos de los estudiantes además de los consagrados en la Constitución y las normas vigentes, las leyes y reglamentos de la Institución los siguientes:

- a. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos en donde tenga representación y participación.
- b. Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa y recibir trato respetuoso por parte de los directivos, docentes y condiscípulos, y demás integrantes de la Institución.
- c. Recibir formación integral ofrecida según la Misión, los principios objetivos, y los programas de la institución
- d. Ejercer la libertad para aprender, así como para acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos que impliquen la actividad académica.
- e. Expresar libremente sus conceptos y opiniones sin ser perseguido ni sufrir retaliaciones académicas.
- f. Ser beneficiario de los reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por la ley y las normas de la Institución.
- g. Acceder a una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas.
- h. Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones y descargos legales y reglamentarios y obtener respuesta oportuna.
- i. Interponer los recursos de ley ante las instancias respectivas en los casos en que considere afectados sus derechos de acuerdo con el presente Reglamento Estudiantil
- j. Adquirir los materiales de uso académico en el lugar de su preferencia de acuerdo a las especificaciones que los docentes les hayan detallado en cada módulo de formación.
- k. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la Institución de acuerdo con las normas y los reglamentos.
- l. Conocer el resultado de las evaluaciones dentro de los siete días calendario siguiente a cada prueba.
- m. Conocer el resultado definitivo del Módulo de Formación, mediante la entrega de su boletín de notas.
- n. Ser atendido por el docente en primera instancia en caso de que presentarse quejas, reclamaciones o sugerencias con respecto a alguna dificultad en el proceso de enseñanza, aprendizaje o evaluación.

- o. Recibir justificaciones o argumentaciones por parte del docente sobre la calificación otorgada a una prueba evaluativa.

Parágrafo Primero. Un estudiante puede matricular la cantidad de módulos que desee y debe realizar el pago correspondiente, teniendo en cuenta el plan de pagos establecido por el Consejo de Dirección.

Parágrafo Segundo. El Consejo Académico estudiara las solicitudes de matrícula de Módulos de Formación con excepción de prerrequisitos, cuando lo ameriten las circunstancias de los estudiantes o la disponibilidad de los módulos ofertados.

Parágrafo Tercero. Condición de Aplazado al finalizar el Calendario Académico. El estudiante al finalizar el calendario académico puede quedar en condición de aplazado, siempre y cuando su situación haya sido sustentada con excusas debidamente justificadas de acuerdo a los siguientes motivos: incapacidad médica, grave calamidad doméstica debidamente comprobada o caso fortuito debidamente comprobado. Para esto se requiere que el estudiante presente por escrito la solicitud con las sustentaciones ante el Consejo Académico para que este decida su aplazamiento. La condición de aplazado debe resolverse dentro los siguientes 30 días hábiles después de la fecha de finalización del calendario académico. En caso de que el estudiante requiera de manera adicional: explicaciones, prácticas de laboratorio, talleres o exámenes supletorios, debe sufragar los costos adicionales que esto conlleva dentro de los plazos estipulados.

ARTÍCULO 105º. Son DEBERES de los estudiantes los siguientes:

- a. Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Reglamento Estudiantil, las normas vigentes de la Institución y los Reglamentos de las instituciones donde se realicen las prácticas.
- b. Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el Plan de Estudios y el Calendario Académico.
- c. Dar trato respetuoso a las directivas, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la Institución.
- d. Acatar con decencia y cultura las observaciones hechas por sus superiores.
- e. Responder con eficiencia y seriedad a toda prueba evaluativa, evitando el fraude.
- f. Utilizar debidamente el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales
- g. y los bienes inmuebles y muebles de la Institución con el tratamiento y cuidado debidos y para los fines que estén destinados.
- h. Agotar los conductos regulares.
- i. Adquirir los materiales y/o herramientas necesarias para poder recibir el servicio educativo de acuerdo a las políticas institucionales de prestación del servicio educativo. Esto también el traer los modelos (personas y/o animales) para las prácticas de laboratorio en especial los estudiantes del área de Cosmetología y Estética Integral, Veterinaria, Salud, Primera infancia, adulto mayor, entre otras.
- j. Justificar por escrito la inasistencia ante el docente para poder autorizar la presentación de los trabajos realizados en esas fechas.

- k. Cuidar las instalaciones y enseres de la institución.
- l. Asistir con puntualidad a las clases y actos programados.
- m. No fumar dentro de la institución, ni presentarse en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes, ni expedirlos, ingerirlos o distribuirlos, dentro de la Institución o en los bienes o sitios donde la represente.
- n. Cumplir con las siguientes disposiciones en cuanto a la presentación personal: Se prohíbe el uso de pircing, gorras, en estudiantes de ambos géneros y en aquellos que se identifiquen como no binarios, como también portar el uniforme institucional, llevándolo con las normas de higiene y presentación personal y con las normas de bioseguridad, tanto en clases teóricas como prácticas. Esto es alusivo para los estudiantes de los programas técnicos en Cosmetología y Estética Integral, Auxiliar en Atención a la Primera Infancia, Auxiliar Veterinaria, Áreas de la Salud y Áreas financieras y Administrativas.
- o. Evaluar la idoneidad, calificación ética y formación de los educandos de una manera seria, objetiva, responsable y constructiva.
- p. No realizar, ni participar, ni promover juegos de azar dentro de la Institución ni en los sitios que la representa, excepto los legalmente autorizados.
- q. No hacer uso de intimidaciones y coacciones a miembros de la comunidad Educativa.
- r. Mantener un comportamiento ético, honesto y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la comunidad de la Institución.

ARTÍCULO 106º. Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:

- a. Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la Institución, en beneficio propio o de terceros.
- b. Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la Institución educativa, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la Institución.
- c. Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la Institución realice prácticas y/o desarrolle actividades presentándose en estado de embriaguez o bajo influjo de narcóticos o de drogas enervantes.
- d. Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente pruebas académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.
- e. Publicar en redes sociales, escritos, o todo medio físico, virtual o digital: insultos, comentarios degradantes, maltratos, calumnias o material fotográfico que afecten el buen nombre y el respecto de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la misma institución.
- f. Incumplir de manera sistemática, repetitiva o injustificada los compromisos asumidos en virtud del mejoramiento académico o convivencial que el estudiante asumió ante las autoridades escolares o docentes.
- g. Resolver las diferencias o conflictos que se presenten sin llevar a cabo el debido proceso y/o conducto regular.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

ARTICULACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN CADENAS DE FORMACIÓN

ARTICULO 107º Los programas están determinados por créditos académicos, los cuales facilitan el reconocimiento y el acceso a la educación superior de nuestros egresados. Adicionalmente se tienen los siguientes convenios con Instituciones de Educación Superior para que nuestros estudiantes puedan continuar con su formación superior

Universidad	Fecha del Convenio	Objetivo	Beneficios
<p align="center">INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCOLME</p> <p>Sede de la Universidad: Medellín. Modalidad de estudio: Presencial</p>	<p>17-octubre -2023</p>	<p>Conceder descuentos en el pago del semestre académico y reconocimiento de créditos a los estudiantes del PIC que accedan a uno de los programas educativos que ofrece ESCOLME</p>	<p>Esto solo aplica para los estudiantes de los siguientes programas técnicos:</p> <p>Auxiliar Administrativo Auxiliar de Personal Auxiliar Contable y Financiero Auxiliar Administrativo en Salud Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo Y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.</p> <p>*No pago de inscripción. *No pago de homologación inicial. *Bajo valor matrícula *Valor crédito igual para estudiantes presenciales y virtuales , solo aplica para tarifas 2024 : *Menos tiempo en su proceso de formación. *Nivelatorios incluidos en el plan de formación. (Sin costo adicional) *Clasificadorio de idiomas sin valor adicional ni por el examen ni por la suficiencia de la materia.</p>

			*No acumulable con otros descuentos, promociones vigentes o convenios. Aplica siempre y cuando esté vigente el proyecto
--	--	--	---

CAPITULO DECIMO OCTAVO

CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 108º. Finalidad. El régimen disciplinario está orientado a prevenir corregir y sancionar conductas contrarias que afectan el desarrollo de la vida Institucional.

ARTÍCULO 109º. Principios. El Régimen Disciplinario se aplicará previa observancia de los siguientes principios:

Parágrafo Primero. LEGALIDAD. Los estudiantes del POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO, sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente cuando por acción u omisión incurran en conductas que atenten contra la vida institucional y estén previamente definidas como faltas en el presente reglamento y demás normas concordantes.

Parágrafo Segundo. DEBIDO PROCESO. Todo estudiante que incurra en una conducta definida como falta disciplinaria, deberá ser investigado conforme a las leyes sustantivas y procesales preexistentes a la falta disciplinaria que se le atribuya, previamente establecidas y observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la Constitución y en este Régimen. Cuando se presenten dificultades sea de orden convivencial, disciplinario o académico en la fase lectiva o en la etapa productiva o de práctica empresarial, se debe llevar a cabo el siguiente debido proceso

- a) Primero: Dialogo entre el estudiante y el docente o si es referente a la práctica empresarial: dialogo entre el estudiante y el coformador.
- b) Segundo: En caso de no resolución de la falta, el docente, el estudiante o el coformador deben remitir el caso a la Coordinación General. La Coordinación General solicitara las pruebas documentales, evidencias, testimonios, llevara a cabo las indagaciones para dar la solución de acuerdo a la dificultad planteada por el estudiante, el docente o el coformador.

El Coordinador General debe notificar por escrito o por medios digitales de reconocido valor técnico a la parte implicada en el conflicto sobre la situación presentada para que esta en primera instancia pueda presentar sus descargos y establecer en conjunto con la Coordinación General las acciones correctivas,

preventivas o de mejora. El coordinador puede determinar en un momento dado, reunirse con el docente y el estudiante para analizar la situación.

- c) Tercero: En caso de que la coordinación General no pueda resolver la falta debe remitirse el caso a la rectoría. La rectoría puede consultar al Consejo Académico para conceptuar sobre la dificultad o queja presentada y dar la solución respectiva. En caso de situaciones presentadas en la práctica empresarial, el Coordinador General debe trasladar el caso al representante legal de la empresa o a quien este delegue con el fin de dar solución eficaz al conflicto.
- d) Cuarto: En caso de la que la Rectoría no pueda solucionar la dificultad deberá remitir el caso ante el Consejo de Dirección que es el máximo órgano de Gobierno Escolar de la institución educativa.
- e) Quinto: El plazo para solucionar la dificultad desde el momento en que el docente, el estudiante o el coformador, remitan el caso al coordinador y por circunstancias de esta dificultad tenga que escalar hasta el Consejo de Dirección para dar la solución final al docente o al estudiante es de 30 días hábiles. En cuanto a las situaciones presentadas en la práctica empresarial, el representante legal de la empresa se tomara el plazo estipulado que tenga dentro de sus políticas institucionales.
- f) Sexto: Toda queja o inconveniente que sea remitido a la coordinación general (punto segundo) de este proceso debe ser presentado por escrito utilizando el email de la coordinación: coor.academico@politecnicointegral.edu.co sustentando la falta y lo que solicita para solucionar el caso o través de la página web: www.politecnicointegral.edu.co en el baner de PQR, procurar identificarse, ya que quejas o peticiones no se reciben de manera anónima.
- g) Séptimo: En caso de cancelación de la práctica empresarial por parte del empresario al estudiante por motivos de su desempeño, la empresa debe notificar a la Coordinación General para que esta a la vez notifique al estudiante. La cancelación de una práctica empresarial debe estar motivada por los resultados de una evaluación de acuerdo al artículo 81º en su numeral 2 que trata sobre Evaluación de la Etapa Productiva.
- h) Octavo: Se tendrá en cuenta para la solución de los conflictos o las dificultades: la edad del estudiante, su nivel de madurez cognitiva, emocional y/o mental y su experiencia laboral.

Parágrafo Tercero PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Todo estudiante a quien se atribuya una falta disciplinaria, se presume inocente, mientras no se declare legalmente su responsabilidad en fallo ejecutoriado.

Parágrafo Cuarto COSA JUZGADA. Nadie podrá ser investigado más de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de falta disciplinaria, aun cuando a ésta se le dé una denominación diferente.

Parágrafo Quinto IGUALDAD ANTE LA LEY. Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosofía.

Parágrafo Sexto PREVALENCIA DE PRINCIPIOS. En la interpretación y aplicación del Régimen Disciplinario prevalecerán los presentes principios, la Constitución Política y las normas legales que les sean compatibles.

ARTÍCULO 110º. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el o los estudiantes que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes de la Institución, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionará según la gravedad de la falta así:

- a. Retiro de la actividad académica que impondrá el docente, cuando el estudiante perturbe el orden normal de la misma.
- b. Calificación de cero (0.0) que impondrá el docente por fraude académico, con anotación a la hoja de vida.
- c. Amonestación privada que efectuará personalmente el Rector, quien informará por escrito al Concejo de Dirección.
- d. Amonestación pública que hará el Rector mediante acto escrito y motivado el cual se fijará en lugar público.
- e. Contrato pedagógico condicional que impondrá el Concejo de Dirección, será adoptado mediante resolución motivada.
- f. Cancelación temporal de la matrícula: por uno o más semestres que impondrá el Consejo de Dirección y se adoptará por resolución motivada.
- g. Cancelación definitiva de la matrícula que impondrá el Consejo de Dirección y se adoptará por resolución motivada.
- h. Si durante el periodo de la sanción, el estudiante comete una nueva falta grave o es reincidente se cancelará la matrícula.

ARTÍCULO 111º. El régimen disciplinario está orientado a prevenir y sancionar conductas que afecten el desarrollo de la Convivencia estudiantil.

ARTÍCULO 112º COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Es un comité establecido por la rectoría que asiste, orienta y determina la resolución de conflictos que afectan la convivencia estudiantil y se toman decisiones en cuanto a sanciones y correctivos. Esta conformado por la La Rectora quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia), El Coordinador General, el representante de los estudiantes y dos docentes.

Parágrafo Primero: dentro de los objetivos de este comité están: Fomentar desde el comité espacios de reflexión y diálogo de convivencia escolar como modelo de integración y participación en la solución civilizada de conflictos internos, Fomentar políticas pedagógicas para el ejercicio de la tolerancia, la prevención y la solución pacífica de conflictos en el contexto educativo institucional, como fundamento de la convivencia armónica en la diferencia, el crecimiento personal, el desarrollo del talento humano, la formación en competencia ciudadana, integración social y bienestar, Articular el comité de convivencia escolar y sus funciones, al “Manual de Convivencia Escolar”, como elemento dinamizador de las buenas relaciones interpersonales en el discurso y la práctica pedagógica, que refrenden la identidad, el sentido de pertenencia, el trabajo por la calidad formativa y la dignidad humana, servir de apoyo permanente al Docente con funciones de orientación de convivencia escolar en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana.

Parágrafo Segundo: dentro de sus funciones están: Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa, Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante menor de edad estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo, Cuidar de la armonía Institucional prevaleciendo el respeto, Velar por el buen comportamiento de cada uno de los educandos, Evaluar periódicamente el comportamiento de los

estudiantes y Escuchar al estudiante y/o acudiente que presente dificultades antes de iniciar proceso Disciplinario.

ARTÍCULO 113º. Tipificación de las Faltas a la Convivencia Institucional. Para efecto de las sanciones, las faltas disciplinarias se consideran como leves, graves y gravísimas según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias.

Parágrafo Primero: Faltas Leves.

- a. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Destruir, extraviar o deteriorar el material de trabajo, los equipos e implementos de la institución, de los compañeros o del personal docente.
- c. Ocasionalmente llega tarde a la Institución, a clases u otras actividades de la Institución
- d. Ocasionalmente consume alimentos, bebidas y gomas de mascar dentro del aula.
- e. Ocasionalmente interrumpe las clases afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez
- f. No presentar dentro de los SEIS días siguientes al día de la inasistencia a clases las excusas justificadas.
- g. Ocasionalmente realizar cualquier tipo de negociación, ventas, compra o intercambios dentro de la institución.
- h. Ocasionalmente usar inapropiadamente los servicios sanitarios, públicos o de cafetería.
- i. Ocasionalmente incumple con las normas de Uso y Conservación de los espacios y ambientes de aprendizaje, siempre y cuando estas faltas no afecten significativamente la prestación del servicio educativo.
- j. Incumplimiento del pacto pedagógico de cada uno de los módulos de formación.

Parágrafo Segundo: Faltas Graves.

- a. Desacatar los llamados de atención
- b. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alucinógenas.
- c. Realizar juegos de azar en la institución.
- d. Realizar saboteos de las sesiones de clases
- e. El incumplimiento de manera repetitiva y sistemática del horario de inicio de clases, el porte de material pedagógico, el porte de uniforme y de todos los deberes y obligaciones que como estudiante asuma en el momento de la matrícula.
- f. La repetición sistemática y/o reiterativa de una falta leve.

Parágrafo Tercero: Faltas Gravísimas.

- a. Robo o amenaza contra cualquier miembro de la institución
- b. Porte, tenencia, consumo y venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes, psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillo, vapeadores,
- c. Llevar o guardar armas
- d. Asociarse o actuar individualmente para privar de la libertad a cualquier miembro de la institución
- e. Los actos de violencia o de acción física premeditada hasta causar trauma o lesión a cualquier miembro de la institución.
- f. Utilizar cualquier medio electrónico o cualquier otro medio para intimidar o dañar el buen nombre de algún miembro de la comunidad.
- g. Apropiarse deliberadamente de objetos pertenecientes a la institución o de cualquier miembro de la comunidad.
- h. Sustraer, destruir, ocultar o modificar los contenidos de pruebas académicas, planillas de registro académico y observador disciplinario.
- i. Actos vandálicos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la institución u objetos personales o de trabajo de cualquier miembro de la comunidad.
- j. Consumir, poseer y/o distribuir sustancias psicotrópicas y/o bebidas alcohólicas y/o embriagantes, cigarrillo, vaciadores, cigarrillos electrónicos, y todos aquellos elementos que faciliten la preparación y manipulación de sustancias alucinógenas como por ejemplo: rascadores, cueros, pipas, vapiadores, entre otros.
- k. Levantar calumnias o falsos testimonios de cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- l. Maltratar, agredir de manera física, verbal, relacionar o psicológica, humillar, discriminar, cyberbullying o burlarse de otros compañeros, personal docente o directivas, ya sea dentro o fuera de la institución o por medio de redes sociales, aplicaciones móviles, y todas aquellas faltas que están prohibidas en la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013
- m. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como tocamientos indecorosos, y demás actos que tengan una connotación sexual.
- n. Agredir físicamente a cualquier persona de la institución, causando lesiones que impidan la normal convivencia y afecten la salud de las personas
- o. Denigrar de la institución, de las personas que la integran o de sus compañeros, causando daño moral.
- p. Realizar pagos fraudulentos con dineros falsos, cheques sin respaldo o aprovechándose de la buena voluntad de las personas
- q. Asumir el rol de cómplice de otros compañeros para que estos efectúen actos que afecten la convivencia institucional y/o la disciplina.
- r. Cometer o intentar cometer fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, excusas por inasistencia, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.

- s. Aquellos comportamientos que según el Consejo de Dirección afecten la sana convivencia institucional
- t. La repetición de una falta grave.

ARTÍCULO 114^o. De Las Sanciones: Las faltas disciplinarias dan lugar a la imposición de sanciones según la gravedad de las mismas. Podrán imponerse las siguientes sanciones:

Parágrafo Primero: Medidas Pedagógicas: La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social. Para esto se le pueden asignar a los estudiantes talleres pedagógicos.

Parágrafo Segundo Suspensión: Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante. La Rectoría por medio de Resolución Rectoral informa a los estudiantes implicados y a sus representantes la decisión.

Durante la suspensión el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realice, sin embargo al término de esta, el estudiante está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir. Los días de suspensión para las faltas Graves entre un (1) y dos (2) días hábiles y para las faltas gravísimas la suspensión será entre tres (3) y cuatro (4) días hábiles

Parágrafo Tercero Compromiso de Convivencia: Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden académico y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas. Este se llevará a cabo cuando el estudiante cometa faltas graves

Parágrafo Cuarto Contrato Pedagógico: Es aquella que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo de Docentes el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual o cuando se presente reincidencia. La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente semestre lectivo. Este se llevará a cabo cuando el estudiante cometa faltas de tipo gravísimo de acuerdo a las circunstancias agravantes que se observe en el caso.

Parágrafo Quinto: Pérdida de Cupo: Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación. La Rectoría por medio de Resolución Rectoral informa a los estudiantes implicados y a sus representantes la decisión. Este mecanismo solo será aplicado para las faltas de Tipo graves y gravísimas.

Parágrafo Sexto Cancelación de Matrícula. Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, el Comité de Convivencia determinará la cancelación de la matrícula. Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir el estudiante en cualquiera de las faltas Gravísimas, cometiendo en una misma situación dos o más faltas gravísimas dentro o fuera de la Institución, ya que estas afectan las actividades de formación y las relaciones y la integridad. La Rectoría por medio de Resolución Rectoral informa a los estudiantes implicados y a sus representantes la decisión.

Parágrafo Séptimo Decomiso de Elementos de No Uso Didáctico ni Pedagógico: Es el acto por medio del cual un docente o una autoridad escolar retiene elementos a los estudiantes, que estos los utilizan indebidamente en clases o en la jornada escolar y que están prohibidos desde el momento en que el estudiante se matricula en la institución. Estos elementos generan consecuencias negativas que afectan la convivencia escolar, la integridad personal y el ambiente de aprendizaje como por ejemplo: celulares, radios, IPODS, navajas, candelas, objetos contundentes o cortopuzantes, aerosoles, venenos, planchas para el cabello, vapiadores, marcadores permanentes, palos, varillas, bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas. Estos elementos podrán ser retenidos hasta la finalización del semestre académico y solo se le entregara a sus acudientes a excepción de las bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, candelas y todo artículo que produzca fuego y armas cortopuzantes y de fuego.

Parágrafo Octavo Restitución Económica y Reparación de Daños Causados: Es el acto mediante el cual el estudiante y/o sus acudientes restituyen de manera económica los daños causados a las pertenencias de otros estudiantes, a la infraestructura, material didáctico, enseres de los ambientes de aprendizaje, pertenencias de docentes y autoridades escolares, o cuando toma de manera deliberada. Objetos y/o dinero de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo Noveno Todas las sanciones disciplinarias se harán constar para efectos internos, en la hoja de vida académica del estudiante sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 115º. Los Procedimientos para la aplicación de Acciones Correctivas, preventivas y/o de mejora en las faltas serán los siguientes:

- a. Solicitar informe escrito del docente o de la persona afectada por el hecho, describiendo las pruebas y los testigos.
- b. El docente y/o Coordinador General notificara al estudiante de la falta por escrito, donde él presente los descargos y asuma los compromisos.
- c. De acuerdo a la tipificación de la Falta y el grave daño que esta cause a la prestación del servicio educativo, el Coordinador General convocará al acudiente del estudiante, siempre y cuando este sea menor de edad y al mismo estudiante para la presentación de la ampliación de los descargos, los cuales quedaran en Acta oficial y a la vez esta Acta será remitida al Comité Escolar de Convivencia para que este analice la situación y aplique las acciones preventivas, correctivas o de mejora
- d. En caso de que la acción o sanción sea la desescolarización o cancelación de matrícula, esta deberá tener aval de la rectoría con la expedición de la respectiva Resolución Rectoral.
- e. En el caso de las sanciones que están detalladas en el artículo 114º el estudiante con su acudiente puede presentar las apelaciones o recursos de reposición ante el Consejo de Dirección.
- f. La reposición y la apelación, solo la resolverá el Consejo de Dirección y de ello se expedirá el acuerdo correspondiente con copias a los implicados.
- g. Se tendrá en cuenta el artículo 163 de la Ley 734 de febrero de 2002 para la notificación de cargos y el diligenciamiento de descargos y la práctica de pruebas.
- h. El auto de cargos deberá contener: Origen y los hechos objeto de investigación, Una síntesis de las pruebas, Identificación del autor, autores de la falta y el nivel en el cual está matriculado, descripción de la norma, manual o reglamento en que se inscribe la falta y la determinación de la naturaleza y gravedad de la falta

ARTÍCULO 116º. La investigación disciplinaria se origina cuando, de la queja o informe que reciba por escrito el Rector de la Institución, según el caso, se determine la existencia de una posible falta disciplinaria e indicio de la autoría de la misma.

Parágrafo Primero. Si el estudiante es menor de edad podrá estar acompañado por adulto quien hará las veces de acudiente.

Parágrafo segundo. Se deben tener en cuenta los factores agravantes, atenuantes y exonerarles los cuales son:

1. Factores Atenuantes: Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- a. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la omisión de la falta.
- c. Confesar la falta antes de elevar descargos.

- d. Cooperación cuando la falta es grupal.
- e. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

2. Factores Agravantes Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer las siguientes:

- a. Grado de culpabilidad.
- b. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- c. Haber obrado por motivos de maldad y/o insignificantes.
- d. Complicidad con compañeros y perjuicio causado
- e. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- f. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- g. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- h. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de la persona afectada.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- k. Cometer el hecho con intervención de otros estudiantes que sean menores que el autor o de curso académico inferior.
- l. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.

3. Factores Exonerables: Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- a. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- b. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- c. Cuando se compruebe que existió por parte del Docente de manera sistemática, repetitiva y/o negligente: una conducta no ejemplar, irresponsabilidad, negligencia y/o descuido en el control y acompañamiento en los procesos de convivencia.
- d. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

ARTÍCULO 117º. Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes, serán estudiadas por el Concejo de Dirección.

ARTÍCULO 118º. Notificaciones: Toda decisión de carácter particular deberá ser notificada al interesado personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la misma. Cuando no fuere posible efectuar la notificación personal en el término indicado, ella se hará por fijación de copia de la decisión en las carteleras de la institución donde permanecerá fijada por tres (3) días hábiles, de todo lo cual se dejará la respectiva constancia. Vencido este término, se entenderá efectuada la notificación.

ARTÍCULO 119º. Para efectos del presente Reglamento Estudiantil, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la ejecución de la falta.

CAPITULO DECIMO NOVENO

REGLAMENTO PARA EL USO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE

ARTICULO 120º. SALAS DE CÓMPUTO: Con el fin de obtener los mejores beneficios y un adecuado servicio de los sistemas de cómputo, se establecen a continuación unas normas o reglas a seguir obligatoriamente en la institución referente al uso de los computadores:

- a. Los Usuarios (estudiantes, docentes o quien esté autorizado para el uso de la Sala) dispondrán de los DIEZ (10) primeros minutos de ingreso para reportar cualquier anomalía en los equipos, implementos o material recibido y registrarla en el control que tiene cada laboratorio. Este control debe estar firmado por un estudiante y el docente e informar de inmediato al personal encargado, secretaria académica o el coordinador general. Después de este lapso de tiempo, los daños se consideran responsabilidad de los estudiantes y/o docentes.
- b. Está prohibido tanto para los estudiantes como para los docentes ingresar alimentos y bebidas y consumirlos allí. Esto es con el fin de cumplir con los protocolos de Bioseguridad, evitar daños a los equipos y sus accesorios y mantener el ambiente de aprendizaje aseado.
- c. Tratándose de Prácticas, solamente pueden ingresar a las Salas de cómputo, los estudiantes matriculados en el programa, curso o proyecto o aquellas personas autorizadas por el equipo directivo.
- d. Prender el computador siguiendo las instrucciones del docente o encargado, así encender la torre o CPU, posteriormente las cajas o terminales y finalmente las Pantallas, no moverlos de los sitios establecidos.
- e. Al iniciar de la sesión verifique que todos los componentes estén funcionando correctamente, de no ser no maniobrarlo e informarle inmediatamente al docente para que haga el respectivo reporte en la tabla de registros.
- f. Por ningún motivo desconecte, intercambie teclados o mouse, ni bajarlos de la mesa.
- g. No instale programas que no han sido autorizados por docentes o por la persona a cargo de la sala de computación.
- h. Queda estrictamente prohibido usar los computadores para chatear, ingresar a sitios de ocio (futbol, televisión, YouTube, Facebook, juegos) o cualquiera que no sea pertinente a la labor educativa.
- i. Si requiere grabar información lo deberá hacer en la unidad D, pues la información almacenada en la unidad C se borra inmediatamente se reinicie el computador.
- j. Para apagar el computador cierren sesión, primero apaguen las cajas o terminales, y por ULTIMO apaguen las torres o CPU y pantallas o llevar a cabo el procedimiento que el docente tenga establecido de acuerdo a las características técnicas de la sala o de los computadores.
- k. Una vez se finalice las prácticas en las Salas de Computo, el estudiante debe entregar los equipos que utilizo al docente en el estado en que los recibió y asegurar que el docente se los reciba a satisfacción.

- l. Los usuarios o grupos de usuarios, una vez finalizada la clase deben dejar las Salas de manera organizada y aseada y además apagar las CPU, monitores, las luces, ventiladores, entre otros.
- m. Los docentes que imparten formación en ambientes de aprendizaje distintos a las salas de cómputo y que en un momento dado la requieran, deben presentar a la Coordinación general la solicitud que justifique su requisición. Esta solicitud debe llevarse a cabo con un mínimo de seis (06) días hábiles de antelación a la utilización de la sala y una vez sea aprobada, el docente y los estudiantes deben asumir las condiciones de este reglamento.
- n. El docente debe ser el último que salga de la sala de Cómputo y verificar el estado en que los estudiantes le entreguen y a la vez hacerle entrega al coordinador o al personal encargado.
- o. Recuerde no rayar ni pegar estiques, chicles en las mesas o computadores.
- p. Los docentes y/o estudiantes deben responder por los daños, hurtos o pérdidas que se presenten en la Salas de cómputo o en otros ambientes de uso pedagógico.

Parágrafo Único. El incumplimiento de cualquiera de estas normas, da suspensión inmediata a las prácticas en sala de cómputo. El daño por mal uso de cualquier parte del computador, su reparación será costado por el estudiante(S) implicado(s) y por el docente en caso de comprobarse negligencia

ARTICULO 121º. LABORATORIOS DE COSMETOLOGIA Y VETERINARIA: Con el fin de cumplir con un adecuado servicio, se establecen a continuación unas normas o reglas a seguir obligatoriamente en el uso de los Laboratorios:

- a. Es obligatorio que los docentes, antes de iniciar las prácticas en los ambientes de aprendizaje, impartan una inducción a los estudiantes sobre los cuidados, manejo y responsabilidades que deben tener con los materiales, instrumentos, accesorios, mobiliario e infraestructura que se utiliza en estos ambientes de aprendizaje al igual que la indumentaria y los elementos de protección personal que se deben de usar para llevar las prácticas en los laboratorios. De esta inducción se debe dejar evidencia por escrito.
- b. Las Prácticas que sean desarrolladas en estos ambientes, deben estar relacionadas con lo estipulados en los planes de estudios, cursos o proyectos que la institución establezca. No son permitidas actividades diferentes, salvo en los casos de alquiler y/o préstamo de los mismos, pues de presentarse tal situación, esto estará sujeto a una autorización por parte de la Rectoría o de la coordinación General de manera oficial y por escrito.
- c. Cinco días hábiles antes de llevarse a cabo las prácticas de laboratorio como mínimo, el docente debe: informar a los estudiantes a través del INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN (LISTA DE CHEQUEO) para evidencias de desempeño y/o resultados,

el cual debe ser en el formato institucional y publicarlo en los grupos de whatsapp respectivos lo siguiente: la metodología del trabajo practico, incluyendo las instrucciones, los materiales, los modelos o usuarios que debe llevar los estudiantes según las especificaciones técnicas de la práctica, los indicadores de logro que deben ser acordes a los establecidos en el respectivo módulo de formación y los ítems a evaluar. Paralelo a la publicación del instrumento de evaluación, el docente debe reservar el laboratorio especificando: la fecha, hora y día, el mobiliario, aparatos, accesorios, entre otros. El docente debe alistarse para la práctica con los estudiantes en el laboratorio. Si llegado el día de la práctica, el docente no informo a los estudiantes y/o al personal encargado para el debido alistamiento, la practica en los talleres y/o laboratorios no se puede llevar a cabo, ni la institución asumirá responsabilidades por esto. Los docentes deben tener amplio sentido de la planificación y la previsión de estos aspectos. Solo los docentes deben de realizar la reserva de los talleres y laboratorios con el personal encargado y los medios autorizados. Se debe hacer la reserva o pedidos de materiales los días lunes de lo que requiera en semana.

- d. El personal de Apoyo o encargado de la institución educativa solo dejara los materiales, instrumentos, accesorios, mobiliario e infraestructura que sean necesarias para la práctica. Los materiales, aparatos y demás accesorios que no sean necesarios se guardaran para evitar daños, robos o cualquier otro suceso que afecte la integridad de los aparatos o mobiliario o el servicio Educativo.
- e. Los docentes deben devolver el material que no utilice en buen estado. La devolución debe hacerla al encargado de Oficios Generales o al Coordinador. También deben devolver los residuos o envolturas del material que utilizo para tener un estricto control del inventario.
- f. El personal de Apoyo de la institución educativa es quien maneja las llaves de las gavetas, cajoneras y estanterías. Extraerá de allí los implementos necesarios, se los entregara a los docentes dejando constancia de ello por escrito y cerrara estos lugares bajo llave nuevamente.
- g. Ingresar en los horarios programados por la institución.
- h. Los Usuarios (estudiantes, docentes o quien esté autorizado para el uso del laboratorio) dispondrán de los DIEZ (10) primeros minutos de ingreso para reportar cualquier anomalía en los equipos, organización del laboratorio, implementos o material recibido y registrarla en el control que tiene cada laboratorio. Este control debe estar firmado por un estudiante y el docente e informar de inmediato al personal encargado, secretaria académica o el coordinador general. Después de este lapso de tiempo, los daños se consideran responsabilidad de los estudiantes y/o docentes.

- i. Las personas que sean utilizadas como modelos en algunas prácticas pedagógicas, deben estar con documento de identidad y asumir por parte de los usuarios o estudiantes las responsabilidades que con lleva este reglamento como es el caso de las normas de bioseguridad y del cuidado de los equipos.
- j. Una vez se finalice las prácticas en los laboratorios, el estudiante debe entregar los equipos, material e insumos al docente en el estado en que los recibió y asegurar que el docente se los reciba a satisfacción.
- k. Los usuarios o grupos de usuarios, una vez finalizada la práctica en los laboratorios deben dejar los ambientes de manera organizada y aseada.
- l. El docente debe ser el último que salga del laboratorio y verificar el estado en que le entreguen el laboratorio para luego entregar de manera respectiva al coordinador o al personal encargado. El docente debe entregar muy limpio, aseado y organizado el taller o laboratorio.
- m. El docente debe desarrollar en los estudiantes las habilidades y actitudes para que: conozca este reglamento; aliste con anticipación su material de trabajo, elementos de protección personal y conozca el plan de trabajo, el trabajo con bioseguridad, el cuidado de los equipos, materiales o mobiliario, la entrega del puesto de practica limpio, sanitizado y en buen estado cuando finalice y tenga una actitud y comportamientos apropiados y acordes a su formación profesional.
- n. Por ningún motivo, está permitido que los usuarios destapen o traten de reparar los aparatos o equipos. La reparación e instalación de los elementos de los equipos sólo puede ser por personal autorizado por la institución.
- o. Para la utilización de los servicios de los laboratorios o talleres de la institución: espacios, equipos, implementos, aparatos y material especializado, el usuario deberá estar matriculado o el contrato o convenio legalizado.
- p. Para el ingreso a los laboratorios o talleres de Cosmetología, Veterinaria o Áreas de la Salud se debe seguir las siguientes recomendaciones: usar el uniforme respectivo de acuerdo al programa, no usar anillos, reloj, pulseras y tener en cuenta todos aquellos elementos de seguridad indicados por la institución o en su efecto por el docente.
- q. Tratándose de Prácticas, solamente pueden ingresar a los laboratorios, los estudiantes matriculados en el programa, curso o proyecto o aquellas personas autorizadas por el equipo directivo.
- r. Los estudiantes y/o usuarios deben ingresar a los laboratorios o talleres después que el docente o persona encargada de la práctica o actividad haya ingresado.
- s. No se permite el ingreso de niños, ni de mascotas. En caso de los laboratorios de Veterinaria se permitirá el ingreso de animales siempre y cuando éstos vayan a ser

modelos para las prácticas pedagógicas respectivas y tengan los elementos de protección (bósaes, guacales, correas), pólizas de seguro, vacunación antirrábica y demás necesarias, y en especial si se tratan de razas consideradas como peligrosas. Adicional a ello las mascotas deben contar con el consentimiento informado de sus propietarios, carne de vacunas y fotocopia del documento de identidad Decreto 655 del 30 de junio del 2022 de sus propietarios. Los estudiantes deben de traer las bolsas para recoger los excrementos de las mascotas y recogerlos, ya que es deber de ellos dejar el taller de veterinaria y otros espacios de la Institución educativa limpios, sanitizados y en buen estado.

- t. Por ningún motivo se realizaran préstamos de aparatos, equipos o material de los laboratorios.
- u. Las zonas de circulación debe mantenerse libres de obstáculos.
- v. Evitar ingresar a la institución bajo efectos de alucinógenos o licor ni ingerir dentro de la institución sustancias alucinógenas o licor.
- w. Elaborar y poner a firmar los consentimientos informados y autorizaciones a las personas que servirán de modelos para las prácticas en el laboratorio de Cosmetología o para la prestación del servicio solicitado. Igualmente para los animales que servirán de modelos para las prácticas de Veterinaria o los niños para las prácticas en Primera Infancia
- x. Diligenciar la evaluación de satisfacción por el servicio, cuando esto se requiera.
- y. Manifiestar sus inconformidades con respeto y cordura al Docente encargado de supervisar la práctica de los estudiantes.
- z. Cumplir con las normas de bioseguridad y de riesgos que establezcan los docentes.
- aa. Tratar a todas las personas con delicadeza y respeto
- bb. Los estudiantes deben de adquirir los insumos requeridos para los procedimientos de las prácticas con anticipación de acuerdo al concepto del Docente.
- cc. Presentar autorización escrita de los padres cuando los modelos a utilizar son menores de 18 años, así estén sus padres presentes y requieren procedimientos estéticos faciales y/ de Cosmética.
- dd. Los docentes y los estudiantes deben presentarse en buenas condiciones de higiene, salubridad y presentación personal.
- ee. Los docentes y/o estudiantes deben responder por los daños, hurtos o perdidas que se presenten en los laboratorios, talleres y en los otros ambientes de uso pedagógico.

Parágrafo Primero Cumplimiento De Normas De Bioseguridad: Las siguientes normas de bioseguridad, hacen parte del reglamento de práctica en los laboratorios de Cosmetología, Veterinaria y Salud y los protocolos de Bioseguridad. Estas deben ser cumplidas por toda la comunidad educativa. Los estudiantes y los docentes deben cumplir con lo siguiente de

cuero al rol establecido en el modelo pedagógico y en las políticas institucionales de la prestación del Servicio Educativo.

- a. Mantenga el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
- b. Los estudiantes y los docentes que realicen prácticas en los laboratorios de Veterinaria y Cosmetología deben portar uniforme anti fluido y calzado tapado. En el caso de prácticas en los ambientes prácticos de Cosmetología, el docente y los estudiantes deben usar gorro desechable, tapabocas y guantes. Evitar el uso de sacos, abrigos, bufandas, gorras, y otra indumentaria que no cumpla con las especificaciones de Bioseguridad. Igualmente bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso con niños de brazos o bebés, debido a la presencia de reactivos, equipos eléctricos de alta temperatura y posibles alérgenos ambientales que pueden afectar la salud del menor. Solicitamos organizar su visita teniendo en cuenta esta restricción para evitar inconvenientes en el acceso. Todo usuario está potencialmente infectado, al igual que los materiales que han entrado en contacto con sus líquidos o fluidos corporales y aplique todas las normas de bioseguridad.
- c. Utilice las técnicas acordes en la realización de todo procedimiento, enseñadas por el docente.
- d. No realice procedimientos invasivos.
- e. Elabore adecuadamente las fichas técnicas y el consentimiento informado por parte del usuario para todas las prácticas y no inicie ningún procedimiento hasta que el usuario y el docente hayan firmado.
- f. No atienda usuarios si usted presenta lesiones exudativas o dermatitis serosas, hasta tanto éstas no hayan desaparecido.
- g. Solo realice procedimientos en usuarios que no presenten enfermedades sospechosas o evidentes. De tener dudas, exija certificado médico.
- h. Lleve las uñas cortas, limpias, saludables, sin adaptaciones artificiales y en caso de utilizar esmaltes sólo pueden ser en tonos claros y en buenas condiciones. Esto es para estudiantes de Cosmetología y Veterinaria.
- i. Utilice adecuadamente el uniforme de acuerdo a la práctica que realiza.
- j. Recójase el cabello durante la realización de procedimientos estéticos y/o veterinarios y use el gorro desechable.
- k. Evite toser y hablar sobre los productos y elementos que esté utilizando.
- l. Prepare únicamente la cantidad de producto necesaria para los procedimientos y evite su contaminación.
- m. Lávese y séquese cuidadosamente las manos al iniciar y terminar cada procedimiento, antes y después de ir al baño, utilizando jabón líquido y toalla desechable.

- n. Utilice los elementos de protección personal según el procedimiento a realizar: Uniforme de práctica, mascarillas desechables, guantes, gorro, protectores visuales y auditivos.
- o. No prestarse entre los estudiantes materiales de trabajo desechable, maquillaje, no sentarse en las camillas o en el suelo y traer campo estéril para colocar los materiales de trabajo en especial para los estudiantes de Cosmetología.
- p. En el área de maquillaje es responsabilidad del o la docente no permitir el ingreso de estudiantes con malestar general, gripe, indisposición general.
- q. Mantenga los elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en lugares seguros y no deambule con ellos por fuera del área de práctica.
- r. Utilice toallas desechables para todos los procedimientos estéticos.
- s. Utilice un par de guantes de látex o de silicona a su medida, por cada usuario, para los procedimientos donde se requieran.
- t. En las prácticas de Cosmetología a nivel de Corporal, tanto las estudiantes que asumen el rol de usuarias o las modelos debe colocarse lencería desechable y los otros elementos de protección personal que el docente disponga.
- u. Absténgase de tocar con las manos enguantadas alguna parte de su cuerpo y manipular objetos diferentes a los requeridos para el procedimiento
- v. A las áreas de práctica solo ingresa el estudiante y su modelo.
- w. Utilice sólo productos que tengan registro de INVIMA.
- x. Evitar reenvasar ningún producto y evite que sus clientes se lleven los sobrantes.
- y. Utilice sólo material desechable para los procedimientos de estética que tengan contacto directo con la piel.
- z. Mantener el equipo de trabajo en óptimas condiciones de higiene y orden.
- aa. Mantenga los elementos y equipos de trabajo en empaques que garanticen la asepsia.
- bb. Higienice previamente los equipos que requieren reparación y mantenimiento.
- cc. Limpiar, lavar desinfectar y en caso necesario esterilizar los elementos y áreas de trabajo con las técnicas reglamentarias después de atender cada usuario.
- dd. Transporte su ropa contaminada con líquidos corporales u otro material orgánico en bolsa roja.
- ee. Desinfecte previamente sus uniformes de práctica antes de lavarlos y no los mezcle con los de la familia.
- ff. En caso de accidente de trabajo con materiales corto punzantes o por contacto con sangre, líquidos de precaución universal, sobre piel no intacta o mucosas, repórtelo de inmediato para prestarle los primeros auxilios y consulte al médico.
- gg. En caso de derrame o contaminación accidental de sangre u otros líquidos corporales sobre superficies de trabajo, cubra con papel u otro material absorbente, luego vierta

- hipoclorito de sodio a 5.000 p.p.m. sobre el mismo y sobre la superficie circundante, dejando actuar por 30 minutos. Después limpie nuevamente la superficie con desinfectante igualmente concentrado y lave con agua y jabón. Utilice elementos de protección personal.
- hh. En caso de ruptura de materiales de vidrio contaminados con sangre u otro líquido corporal, los vidrios deben recogerse con escoba y nunca con las manos.
 - ii. Absténgase de doblar o partir manualmente hojas de bisturí, cuchillas o cualquier material corto punzante contaminado.
 - jj. Maneje con estricta precaución los desechos corto punzante y deséchelos en el guardián.
 - kk. Actualice el esquema de vacunación contra el riesgo de Hepatitis B y Tétanos y para el caso de los estudiantes de Veterinaria adicional a las vacunas anteriormente descritas, también deben actualizar la vacuna de la antirrábica. Esto también aplica para los docentes de las áreas de Cosmetología y Veterinaria.
 - ll. Personas inmuno suprimidas o inmunocomprometidas no deben someterse a procedimientos de riesgo biológico.
 - mm. Disponga adecuadamente los residuos sólidos en los servicios de estética ornamental, corporal y veterinaria de acuerdo al uso de las bolsas según su color y a las instrucciones en ellos contenidas

ARTICULO 122º AULAS DE CLASE: Las siguientes normas, deben guardarse por parte de los estudiantes y/o docentes:

- a. Asistir puntualmente a las actividades académicas.
- b. Presentarse a las actividades académicas con los materiales didácticos, y los demás que estén determinados por los docentes respectivos.
- c. Realizar las actividades académicas, de acuerdo a lo dispuesto por los docentes respectivos en cada una de los Módulos.
- d. Abstenerse de usar celulares, audífonos y/o reproductores de audio y video, audífonos, tabletas, como también el uso de juegos de azar y de cualquier otro material o artefacto que no se constituya como material didáctico.
- e. Guardar la debida compostura durante las clases, evitando actitudes que generen desatención a las clases e interrupción de estas.
- f. Respetar el trabajo de los demás.
- g. Conservar las normas de urbanidad y buenos modales.
- h. No consumir alimentos ni distraerse en otros asuntos.
- i. Conservar en perfecto estado, orden y aseo el aula y los implementos de trabajo.
- j. Evitar gritar, tirar basuras, arrojar objetos, rayar paredes, sillas, mesas, arrojar saliva, por las ventanas que van hacia el exterior de la institución
- k. Responder por los daños causados intencionalmente.

CAPITULO VEINTE

EDUCACIÓN INFORMAL

ARTICULO 123^a Definición. Es toda educación adquirida en eventos de formación, los cuales tienen como fin brindar oportunidades para completar, renovar, perfeccionar y ahondar saberes, competencias, técnicas y prácticas. (Artículo 2.6.6.8. del Decreto 1075 de 2015).

Parágrafo Primero: Objetivo: Brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Parágrafo Segundo: La intensidad horaria de los cursos que se ofrecen bajo esta modalidad no deben tener una intensidad superior a 160 (ciento sesenta) horas y una vez finalizado una formación bajo esta modalidad le será expedido a la persona una constancia de asistencia.

Parágrafo Tercero: La persona que se inscriba en un curso de Educación Informal deberá cumplir con los requisitos que se le socializaron en el momento en que se le oferto o se le publicito antes de que llevara a cabo su inscripción. Los cursos de área de los cuidados personales como es el caso los del área de la cosmetología, los del área de la veterinaria y los de la salud se deben traer modelos para que llevar a cabo las actividades prácticas, traer los materiales que se requieren y asistir a las clases en el horario y fechas establecidas.

Parágrafo Cuarto: Constancias de Asistencia. Esta debe contener: el nombre del curso, la intensidad horaria, el nombre de la entidad que lo expide, la fecha de expedición y la firma de la rectoría. Las condiciones para su expedición son las siguientes: Haber cancelado el valor o tarifa estipulada del curso, presentar fotocopia o del documento de identidad, presentar otros documentos que se exigen de acuerdo a los requisitos que se le solicitaron en el momento de la inscripción, asistir a un mínimo del 80% de las horas establecidas en el curso y concepto del docente en cuanto a cumplimiento de los objetivos del curso.

Parágrafo Quinto: La constancia de asistencia deberá ser registrada en un libro de registro de entrega de constancias.

Parágrafo Sexto: En caso de los cursos personalizados o sea para un solo estudiante, en caso de que el estudiante no pueda asistir, este debe dar aviso al docente y a la institución con una antelación mínima de cuatro horas para que la sesión pueda ser cancelada a tiempo y ser reprogramada. La sesión de clases cancelada sin cumplimiento de la condición descrita, no será reprogramada y por ende si desea ver esa clase, el estudiante debe pagar adicional a los costos del curso para proceder a su reprogramación.

Parágrafo Séptimo: No se realizara devolución de dineros por los cursos de Educación Informal en los casos de inasistencias por parte de los estudiantes o por otros factores que se deriven de su responsabilidad.

CAPITULO VEINTE Y UNO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 124º. Modificaciones: EL presente Reglamento Estudiantil solo puede ser modificado parcial o totalmente por el Consejo de Dirección del POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El presente Reglamento se ajustó y aprobó en Envigado en 28 de noviembre de 2025 mediante Acta N° 093. del Consejo de Dirección.

BEATRIZ ELENA PATIÑO MUÑOZ
Rectora y presidente del Consejo de Dirección